



# **UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA**

---

---

## **FACULTAD DE GESTIÓN EMPRESARIAL**

TÍTULO:

**PROYECTO DE EXPORTACIÓN DE FRESAS A  
LONG BEACH CALIFORNIA.**

# **T E S I N A**

Para obtener el título de:

**LICENCIADO EN GESTION EMPRESARIAL**

Presenta:

**NORA GABRIELA GARCIA GARCIA**

ASESOR DE TESINA:

**MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA**

CLAVE 16PSU0009E

ACUERDO No. LIC100413



**LÁZARO CÁRDENAS, MICH., NOVIEMBRE 2017**

## **AGRADECIMIENTOS.**

Gracias por haber creído siempre en mis promesas, y estar conmigo en alegrías y tristezas, doy gracias a dios permanecieras siempre en mi mundo y te pido perdón si alguna vez perdí mi rumbo, si creíste en mí, si nunca perdiste la fe, si nunca te fuiste tan solo me diste lo más necesario lo mejor de ti.

Es un privilegio tenerte conmigo entre tanta gente ser más que mi amigo hoy que vuelvo a saber quién soy que sin ti yo mejor me voy que hoy te has vuelto mi mundo a pesar del pasado sin embargo aquí estas, y agradezco que nunca me fui y que no te perdí.

## ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>ii</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>v</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>viii</b>
<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>x</b>
<b>CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.....</b>	<b>11</b>
1.1 CONCEPTOS BÁSICOS. ....	11
1.2 FUNDAMENTO LEGAL .....	12
1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). ....	13
1.2.2 Ley Aduanera y su Reglamento.....	13
1.2.3 Ley de Comercio Exterior y sus Reglas. ....	14
1.2.4 Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE)....	15
1.2.5 Ley Federal de Derechos (Derecho de Trámite Aduanero, Artículo 49) ....	15
1.2.6 Tratado de Libre Comercio (TLC).....	16
1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.....	17
1.3.1 Organización Mundial del Comercio (OMC). ....	17
1.3.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). ....	18
1.3.3 La Secretaría de Economía. ....	18
1.3.4 Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).....	19
1.3.5 Secretaría de Salud (SS). ....	20
1.3.6 La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).....	21
<b>CAPÍTULO II. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN .....</b>	<b>23</b>
2.1 ESTUDIO DE MERCADO DEL PAÍS META .....	23
2.2 SELECCIÓN DEL PAÍS META .....	24
2.3 LOGÍSTICA INTERNACIONAL .....	25
2.4 TRANSPORTE INTERNACIONAL.....	27
2.5 DESPACHO ADUANERO.....	28
2.6 SEGURO DE LA CARGA .....	29
<b>CAPÍTULO III. ENVASE Y EMBALAJE. ....</b>	<b>31</b>
3.1. TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.....	31
3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE.....	33
3.3. REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE. ....	35
<b>CAPÍTULO IV. OPERACIÓN ADUANERA.....</b>	<b>39</b>
4.1. REQUERIMIENTOS INICIALES. ....	40
4.2. RESPONSABLES SOLIDARIOS. ....	43
4.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.....	45
4.4. REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.....	47
4.5. CONTRATO DE COMPRA-VENTA .....	47

<b>CAPÍTULO V. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO.....</b>	<b>51</b>
5.1. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA. ....	51
5.1.1. Base gravable.....	51
5.1.2. Valor en aduana. ....	53
5.1.3. Valor de transacción. ....	54
5.2. TARIFA. ....	57
5.2.1. Del impuesto general de exportación.....	57
5.3. FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.....	58
5.3.1. Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias. ....	59
5.3.2. Verificación en transporte. ....	61
5.4. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA. ....	62
5.4.1. Infracciones. ....	65
5.4.2. Sanciones. ....	65
5.5. FACTURA ELECTRÓNICA.....	66
<b>CAPÍTULO VI. CLASIFICACION ARANCELARIA .....</b>	<b>67</b>
6.1 MERCEOLOGÍA. ....	67
6.2 EL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS (SA). ....	68
6.3 REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO.....	69
6.4 FRACCIÓN ARANCELARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE SU PRODUCTO.....	83
<b>CAPÍTULO VII. FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES.....</b>	<b>86</b>
7.1 IMPORTANCIA DE LAS EXPORTACIONES.....	86
7.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA EXPORTACIÓN. ....	87
7.3 PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN. ....	89
7.3.1 PROMÉXICO.....	90
7.3.2 BANCOMEXT.....	91
7.3.3 SIICEX.....	92
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>93</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>95</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>99</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de exportación de fresas que se presenta a continuación, consiste en comprar las fresas de productores mexicanos para su manufactura y venta en los principales mercados de abasto estadounidenses. Se elige la variedad de fresa para su presentación ya que posee el periodo de conservación más adecuado para su transporte en barco, posee los costos de adquisición más bajos, es altamente valorado por ser un fruto fresco, alto en vitaminas y de un succulento aspecto.

El fruto a exportar debe ser de excelente calidad, pero como no se posee experiencia en términos del mismo, se seleccionaran productos y productores que posean las habilidades fitosanitarias requeridas en el mercado a donde se desea exportarlo, sin embargo también se contara con la certificación de las secretarías de sanidad que aseguran los altos estándares de calidad. México pertenece a los principales exportadores de la fresa y obtiene uno de los primeros lugares a nivel mundial. Esto significa que la estructura del sector agrícola está suficientemente desarrollada pudiendo compórtese a enviar un productor de primera calidad.

En el primer capítulo se describe el marco teórico y jurídico, para la exportación. Se presentan los conceptos principales que se deben conocer, los sujetos que están involucrados en la exportación. Se describen las leyes que forman las bases constitucionales del derecho aduanero y todas las que están involucradas en la exportación.

La logística de exportación se describe en el segundo capítulo, donde se demostrara la importación que tiene la logística en el traslado de la mercancía hacia el mercado competitivo en el que se desea incursionar, la elección del transporte adecuado para la exportación de la fresa, exige conocer tanto las características del producto como las operaciones de manejo al que será sometido.

En el capítulo tres denominado envase y embalaje, se expondrá la importancia que juegan los tipos de envase, empaque y embalaje en la conservación del fruto fresco en el momento de su exportación. En la actualidad es de gran importancia para los exportadores tener un amplio conocimiento de la forma y funcionamiento de los tipos de empaquetado y embalajes, que debe tener toda clase de mercancía que se desea exportar a otros países. Estos factores son muy importantes para la producción de la fresa.

Los documentos y trámites del comercio internacional, se describe en el capítulo cuatro. Este segmento comprende los documentos que se deben tomar en cuenta como sin las facturas del producto, cedula fiscal, lista de empaque, certificado de origen, encargo conferido, la carta de instrucciones, conocimiento de embarque, aviso fitosanitario los cuales se describirán así mismo lo que contenga cada uno de ellos y los trámites que se requieren hacer, para obtener los documentos necesarios para realizar una buena exportación sin contra tiempos.

En el capítulo cinco se enuncia la normatividad en el sistema aduanero, se menciona las normas en el sistema aduanero que son un conjunto de prescripciones legislativas y reglamentarias concernientes a la importancia y a la exportación de mercadería que la aduana está expresamente encargada de aplicar para la exportación de la fresa, y hace referencia que el objetivo de esta ley es seguir las reglas eventuales dictadas por la aduana en virtud de los poderes que han sido atribuidos por la ley.

En el sexto capítulo se explica claramente sobre la clasificación arancelaria que posee la fresa, ya que se hace mencionar la importancia que descifra y esta es la llave para que la producción incursione en mercados mundiales ya que sin ella no se podría exportar ningún bien o servicio, la clasificación arancelaria tiene como objetivo para el comercio internacional tener la incertidumbre de clasificar las mercancías en base a la estructura de la tarifa de impuestos generales de importación y exportación.

En este último capítulo, se aborda sobre el fomento de las exportaciones y se muestra la importancia que son estas prácticas para el país puesto que gracias a la comercialización de mercancías mexicanas en el extranjero, se generan más empleos y divisas para el país así mismo ayudando a la economía en México y esto al igual genera ayudas en el campo y promueve el trabajar las tierras y así poco a poco ir creciendo en el mercado internacional.

Al terminar la investigación se llegó a conclusiones importantes, donde se pone de manifiesto cómo se lograron los objetivos propuestos al inicio. También se enlistan al finalizar la tesina, todos los libros, leyes, documentos y artículos de internet que sustentan la teoría aquí plasmada, soportando lo que está escrito. Por último en los anexos se colocó una serie de documentos que son importantes para el proceso de exportación.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La producción de fresas definitivamente es un cultivo estratégico de Michoacán, en la actualidad en la ciudad de Zamora, Michoacán, se tiene como propósito avanzar en la tecnificación del cultivo y promover el consumo de la fresa mediante los programas de promoción en el mercado nacional y en la exportación a Canadá. Durante los años 2005 a 2007 México fue el octavo productor mundial de fresa con una participación del 5% de la producción mundial.

Estados Unidos es el primer productor mundial con una aportación del 28% y le sigue España con el 8%. Entre los principales países exportadores, México y España son los únicos que producen y exportan fresa durante el invierno, lo cual representa una fortaleza sobre todo en el mercado de América del Norte; sin embargo, los precios medios que recibe México muestran que hay oportunidades para mejorar la eficiencia comercial.

La fresa tiene como grandes fortalezas para la preferencia de su consumo, el sabor y la presencia de antioxidantes y a nivel mundial es de uno los principales productores e importadores. El 84% de la producción de fresa de Michoacán se concentra en los alrededores de la ciudad de Zamora, que incluso ha mejorado bastante la calidad del fruto exótico gracias al macro túnel habrá más y mejor de ella.

El detalle que existe en nuestro país es sobre la falta de conocimiento para la exportación del producto y poder abrir nuevos mercados internacionales, debido a que las empresas se enfrentan con dificultades como son: la falta de conocimiento de quienes son los países consumidores, comercios internacionales, las leyes y organismos existentes para la exportación, los problemas de financiamiento, las barreras arancelarias, entre otros.



## JUSTIFICACIÓN

Este proyecto tiene como objeto el diseño de una nueva factoría para la producción de fresas de alta calidad. Se trata de una instalación de carácter público cultivado en la ciudad de Zamora y que será trasladado a la ciudad y puerto de Lázaro Cárdenas Michoacán donde será exportado al país vecino estadounidense, para dar un salto más en la línea productiva y comercializadora con el objetivo de dar una diferenciación a sus productos y obtener una mejor defensa de los precios en el mercado.

Desde hace muchos años en el puerto de Lázaro Cárdenas, solo se enfocaban el desarrollo industrial del mismo, dejando a un lado el crecimiento económico estatal en base al aprovechamiento de los recursos naturales con los que cuenta la región. Actualmente las cosechas de fresa de la ciudad de Zamora, Michoacán, permiten abastecer las posibles demandas de producción, tanto en el área regional como en extranjera, lamentablemente a falta de capacitación no cuenta con empresas exportadoras para la comercialización de este producto, es por esta razón que se pretende comprar la fresa de excelente calidad de Zamora y trasladarla hacia la ciudad de Lázaro y para poder empacarla, y de esa manera poder abrir mercado nuevo en el país de Estados Unidos.

Así mismo contribuiremos con el patrimonio del país ya que se crearan fuentes de empleo para el estado y generar una dinámica económica social base a un producto derivado de la fresa. Debido de los múltiples beneficios con los que cuenta este producto permite adentrándonos a uno de los mercados más exigentes como es el país de los Estados Unidos de América, así mismo podremos ampliar la frontera agrícola abriendo mercado nuevo y poniendo en alto a nuestro país.

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Elaborar un proyecto sobre el proceso de exportación para la comercialización de una fresa de calidad, con el fin de mejorar los hábitos alimenticios para la mejora de la salud, buscando la satisfacción del cliente e ir creando una relación rentable a largo plazo y poder exportarlo a Long Beach, California con el fin de tener un potencial productivo.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer los fundamentos legales que regulan el proceso de exportación de fresas hacia Estados Unidos.
- Determinar el proceso de la logística de exportación, garantizando que el producto llegue al mercado meta en condiciones óptimas.
- Escoger el empaque y embalaje adecuado para la transportación e ideal para el producto tomando en cuenta que es un producto perecedero y de manejo cuidadoso.
- Investigar las barreras arancelarias y no arancelarias para la producción.
- Determinar los niveles de oferta y demanda dentro del mercado.
- Elaborar un plan de marketing sobre el producto en el mercado deseado, esto a fin de decidir el medio de transporte adecuado para que no afecte la calidad del producto.
- Identificar la clasificación arancelaria correspondiente a la fresa.
- Conocer todos los programas de fomento a la exportación que ofrece el gobierno mexicano para ayudar a los pequeños exportadores.

## **CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.**

El presente proyecto respecto a la exportación de la fresa, mostrará algunos de los organismos, leyes, secretaría de tratados que se necesitan para administrar la exportación, para su debido cumplimiento y poder efectuar el proceso de forma precisa y acoplada a la ley. Así mismo veremos que leyes, de que se tratan, que tipo de reglas requiere el producto antes de ser exportado, así como las medidas y restricciones no arancelarias, si se podría tener algún tipo de apoyo o beneficio por parte del gobierno o secretarías, si coexiste algún convenio entre los países comerciantes, y que de carácter intervienen en la exportación.

### **1.1 CONCEPTOS BÁSICOS.**

Nuestra empresa exportadora de fresas se asocia con los productores originarios de la ciudad de Zamora Michoacán, para dar proceso a la selección de fresas de calidad para el empacamiento y comercialización de la misma hacia el país Estadounidense. Enseguida expondremos algunos conceptos importantes y necesarios para nuestro conocimiento en la exportación, ya que son una parte necesaria para considerar y determinar la posibilidad para poderla llevar a cabo de forma efectiva y segura.

*Arancel:* Tarifa oficial que determina los derechos que se han de pagar en varios ramos, como el de costas judiciales, transporte ferroviario o aduanas (Wikipedia, 2017).

*Derecho Aduanero:* es una rama del Derecho tributario o fiscal, que se encarga de regular el tráfico de mercancías ya sea tratándose de importación o exportación del producto o mercancía que en nuestro caso es la fresa, además de imponer sanciones a los particulares que incurran en infracciones hacia estas regulaciones. En pocas palabras protege el mercado de la competencia de productos extranjeros (Wikipedia, 2017).

*Incoterms*: (international commercial terms, ‘términos internacionales de comercio’) son términos, de tres letras cada uno, que reflejan las normas de aceptación voluntaria por las dos partes comprador y vendedor, acerca de las condiciones de entrega de las mercancías y/o productos. Se usan para aclarar los costes de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías (Llamazares, 2011).

*Globalización*: es un término que va de la mano de la palabra integración, de países, regiones, mercados, economías, costumbres, culturas, entre otras. Se trata de un proceso que se observa a nivel mundial para la exportación e importación, por eso es un punto muy importante para nuestra comercializadora de fresas. Pero existe un problema: nadie puede explicar lo que realmente quiere decir el término “globalización”.

La expansión del capitalismo nacida en las prácticas imperiales que comenzaran con las conquistas europeas de ultramar en siglo XV, relanzadas con la Revolución Industrial del siglo XIX, crearon un modelo en el que hoy día se hace especial énfasis, y que denominamos globalización. Dinámica que, desde el orden económico, estimula preferentemente una demanda más homogeneizada de los consumidores a nivel internacional y variados tipos de asociaciones, alianzas y conexiones (Instituto del Tercer Mundo, 2012).

## **1.2 FUNDAMENTO LEGAL**

Es el soporte constitucional y legal de nuestro país, con ello nos basamos para nuestra exportación de nuestra fresa, ya que es la apertura autoritaria que se localiza plasmado en esta ley fundamental, entre otros, en los artículo 3º, fracción I, 35, 39, 40y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demanda, la efectividad de la democracia puede medirse, no sólo en relación a su injerencia respecto a las elecciones de sus representantes, sino también bajo el parámetro de la auténtica participación de la ciudadanía en las decisiones políticas

de una Nación o Estado determinado, y el imperio real de su voluntad y poder decisorio que encauce la vida social y política de su entorno.

### **1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental o carta magna, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los términos y define las relaciones entre los tres poderes de la federación: que son poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre estos órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos. Así mismo, fija las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones en que el poder se asienta y establece, en tanto que pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo mexicano.

Este texto constitucional cuenta con nueve títulos los cuales contienen 136 artículos y 19 transitorios, que siguen los lineamientos de las doctrinas políticas con una parte dogmática, que abarca los 38 artículos iniciales, estableciendo derechos y obligaciones como parte orgánica contenida en los 98 artículos sobrantes, así se define la organización de los poderes públicos (Wikipedia, 2017).

### **1.2.2 Ley Aduanera y su Reglamento.**

Nos establece los Impuestos Generales de Importación y Exportación para la fresa, además de las leyes y ordenamientos aplicables, que normalizan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se trasponen o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías, la cual se basa del Código Fiscal de la Federación que emplea supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

En la exportación de la fresa, la ley constituye la obligación de negociar, a través del sistema electrónico aduanero, con el escrito de la información referente a la comercialización del fruto, asimismo como efectuar con los requerimientos instituidos en el artículo cincuenta y nueve de la misma, relacionada con los

documentos anexos al escrito, posteriormente se calcula la base gravable de los impuestos causados según los artículos sesenta y cuatro al setenta y ocho de la misma (SAT, 2013).

### **1.2.3 Ley de Comercio Exterior y sus Reglas.**

En este ordenamiento se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables al comercio exterior de nuestro producto para fines de personalización, se denominan Reglas Generales de Comercio Exterior. Estas tienen la finalidad de facilitar el manejo, identificación y consulta de las diferentes reglas, se agruparán por temas específicos regulados por la Ley Aduanera y demás ordenamientos aplicables señalados en el artículo 1o. de dicha Ley, utilizando el formato integrado por tres componentes: título, capítulo y número progresivo de cada regla, con el fin de contemplar las modificaciones a la legislación aplicable en materia aduanera, así como los decretos y acuerdos expedidos en materia de comercio exterior.

Dentro del reglamento de la ley de comercio exterior se entenderá por ley, a la Ley de Comercio Exterior, Secretaría, a la Secretaría de Economía, Comisión, a la Comisión de Comercio Exterior y Comisión Mixta a la comisión Mixta para la promoción de las exportaciones. La comisión estará integrada por representantes de cada una de las siguientes dependencias:

- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y
- Secretaría de salud (SAT, 2015).

#### **1.2.4 Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE)**

Esta ley es uno de los ordenamientos que regulan la entrada de mercancía a territorio nacional; va a determinar si existe tributo para el impuesto al comercio exterior de la fresa; establece su base gravable del impuesto general de exportación a pagar por la mercancía, conforme a la clasificación arancelara, que sirve para la identificación del producto a nivel internacional, se permite la obtención de los impuestos a pagar y así como las regulaciones y restricciones no arancelarias y la unidad de medida para la comercialización.

En el capítulo 08 de la LIGIE nos habla de las Frutas y frutos comestibles que comprenden los frutos comestibles con el fin de:

- a) mejorar su conservación o estabilidad.
- b) mejorar o mantener su aspecto (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007).

#### **1.2.5 Ley Federal de Derechos (Derecho de Trámite Aduanero, Artículo 49)**

El pago del presente Derecho de Trámite Aduanero ó DTA se expresa en la Ley Federal de Derechos, en el Comercio Exterior para nuestra comercialización de fresa aplica cuando se realiza un trámite ya sea de Importación ó Exportación a través de pedimento correspondiente, lo recaudado por concepto de este derecho lo utiliza la autoridad para modernizar las aduanas y dotarlas de equipamiento. (Rodríguez Martínez, 2000)

Artículo 49.- Se pagará el derecho de trámite aduanero, por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las tasas de cuotas que tienen establecidas. (Sat, 2014)

### 1.2.6 Tratado de Libre Comercio (TLC).

Reside en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes de los diferentes continentes o básicamente en todo el mundo. Eso consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países.

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) no precisamente lleva una integración económica, social y política regional, como es el caso de la Unión Europea, la Comunidad Andina, el Mercosur y la Comunidad Sudamericana de Naciones. Si bien estos se crearon para fomentar el intercambio comercial, también incluyeron cláusulas de política fiscal y presupuestaria, así como el movimiento de personas y organismos políticos comunes, elementos ausentes en un TLC. Cada unión aduanera, comercio común o una unión económica y monetaria cuenta con una zona de libre comercio. Los pequeños acuerdos, que son parte de uno mayor no figuran. Los objetivos oficiales de un Tratado de Libre Comercio son:

- Eliminar barreras que afecten o mermen el comercio entre las zonas que firman el tratado.
- Promover las condiciones para una competencia justa.
- Incrementar las oportunidades de inversión.
- Proporcionar una protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer procesos efectivos para la estimulación de la producción nacional y la sana competencia.
- Fomentar la cooperación entre países miembros.
- Ofrecer una solución a controversias.

Los tratados de libre comercio son importantes para acabar con el proteccionismo económico (que protege la producción nacional) pues se constituyen



en un medio eficaz para garantizar el acceso de productos a los mercados externos, de una forma más fácil y sin barreras. Este propone la ampliación de mercado de los participantes mediante la eliminación de los derechos arancelarios y cargas que afecten las exportaciones e importaciones. (Wikipedia, 2013)

### **1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.**

En este tema se centra principalmente de tres organismos:

- El organismo público centralizados: Que describe siete secretarías.
- El organismo público descentralizados: Que describe dos bancos.
- Y por último el organismo de sector privado.

Estos están dedicados a regular, implementar, desarrollar y participar en diferentes actividades relacionadas con la operación aduanera. En la realización del proyecto de exportación de las fresas es necesario apegarse a sus lineamientos porque son las que emiten las leyes, medidas y procedimientos para el despacho del producto. Así como para llevar a cabo los negocios comerciales, económicos y sociales para obtener los mejores beneficios en las relaciones internacionales.

#### **1.3.1 Organización Mundial del Comercio (OMC).**

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio para nuestra exportación de fresas que salen del puerto de Lázaro Cárdenas Michoacán hacia el puerto de Long Beach California, que también es aplicable entre otros países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades. (Organización Mundial del Comercio, 2017)

### **1.3.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la entidad de gobierno responsable de proponer y controlar la política económica del Gobierno Federal respecto del sector financiero, fiscal, de gasto, de ingreso y deuda pública. Así mismo, se encarga de realizar estudios estadísticos e informativos para fomentar el incremento de la calidad de la economía mexicana, por eso mismo se eligió este proyecto de exportación de fresa para poder llevar a cabo su comercialización y poder hacer un labor social económico. (BN Americas, 2017)

### **1.3.3 La Secretaría de Economía.**

La Secretaría de Economía es responsable de la aplicación de la Ley Federal de Correduría Pública; por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil habilita a los Corredores Públicos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia ley y supervisa sus funciones para nuestro producto.

*Orígenes del Corredor Público.* El Corredor Público siempre ha satisfecho una necesidad social y económica. En la historia de las antiguas civilizaciones como la egipcia, fenicia, griega o romana, estuvo presente dentro de su comercio un experto en mercaderías que cumplía con varias funciones; desde las primeras leyes que regularon al Corredor Público, se le otorgaron funciones básicas que hasta la fecha conserva y que son: mediador, fedatario público y perito legal (valuador)...

*Funciones del Corredor Público.* La función básica del Corredor Público es garantizar la seguridad y certeza jurídicas, ejerciendo un control de legalidad en las transacciones comerciales y otras materias de competencia federal, brindando un asesoramiento profesional e imparcial con la obligación de guardar el secreto profesional que le impone la Ley, lo que representa un elemento de confianza para quienes utilizan sus servicios... (Correduria Publica, 2015)

### 1.3.4 Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

Es la dependencia también es muy importante para nuestra exportación de fresa ya que es la encargada de la ejecución de la política exterior de México. Además de coordinar las acciones que realicen las dependencias del gobierno federal en el extranjero.

Las funciones de esta secretaría son:

- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos cotidianos en , las tareas diplomáticas y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero.
- Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados.
- Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior.
- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte.
- Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales.
- Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para invertir o

participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos.

- Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior.
- Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización.
- Guardar y usar el Gran Sello de la Nación.
- Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos.
- Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República.
- Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o cartas rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciarían y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.
- Los demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.  
(Wikipedia, 2017)

### **1.3.5 Secretaría de Salud (SS).**

Es una secretaría de estado del poder ejecutivo federal, encargada de la salud del pueblo mexicano; así como de su educación, cuidado a través de campañas de vacunación y fomento a través de diversos programas de salud. Además, se encarga del control de los sitios privados y públicos, y la manutención de los sitios públicos (Centros de Salud, Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Consultorios Médicos); y tiene en su control los registros de los sitios médicos, personal médico, personas afiliadas a sus distintos programas, alimentos y bebidas de consumo y el catálogo de todas las medicinas utilizadas tanto en libre venta como las prescritas; con excepción de todo lo anterior aplicado para animales, de las que se encarga la SAGARPA.

La función principal de esta secretaria es planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud para proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho. Esta secretaria entra a efectuar el control sobre preparación de la fresa, para que esta valla libre plagas y larvas para su calidad y así mismo hacerla de nuestra posesión, uso, suministro, importación, y exportación de la misma. (Wikipedia, 2017)

### **1.3.6 La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)**

Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.

Esta Secretaría nos ayudara a promover el desarrollo integral del campo para el cultivo de la fresa y de esta manera el país permitirá el aprovechamiento sustentable de sus recursos, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, la generación de empleos atractivos que propicien el arraigo en el medio rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos para consolidar el posicionamiento y la conquista de nuevos mercados, atendiendo a los requerimientos y exigencias de los consumidores de otros países. Sus objetivos son:

- Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria.
- Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario.

- Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos.
- Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.
- Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural. (Sagarpa, 2015)

## **CAPÍTULO II. LOGISTICA DE EXPORTACIÓN**

En este capítulo hablaremos de todas las salidas del capital que la empresa va a necesitar para la expedición de la Fresa hacia el país de Estados Unidos; las instrucciones y labores correspondidas con él envió del fruto acabado hasta el sitio de consumo, así mismo entenderemos los movimientos precisos para la elaboración, administración y producción del producto. También veremos la conducción de la mercancía, los materiales necesarios para el empackado de la misma y la repartición, hasta llegar al sitio convenido de acuerdo al término de la negociación de comercio utilizado, llevando a cabo sus operaciones y efectuando con los deberes implantados.

### **2.1 ESTUDIO DE MERCADO DEL PAÍS META**

El país estadounidense se ha convertido en el principal negociante internacional de la fresa. Es un importante importador y exportador de los productos agrícolas, Los E.U.A son los mayores consumidores de fresa en el mundo, con un consumo anual superior al millón de toneladas de fresa, con un consumo per cápita de 3.58 Kg., lo que representa un mercado muy atractivo para la fresa mexicana. El estado de California solo tiene el quinto lugar de consumo de fresa en Estados Unidos con el 11% de participación. La ciudad de los Ángeles California produce un billón de libras de fresas cada año, produce en promedio 21 toneladas de fresas anualmente.

El 48,5 % de la población estaba conformado por hispanos o latinos de cualquier raza.<sup>62</sup> El 42,2 % de la población habla inglés, 41,7 % español, 2,4 % coreano, 2,3 % tagalo, 1,7 % armenio, 1,5% chino y el 1,3 % persa como su lengua materna, ambos linajes degustan la fresa es por ello que se eligió esta ciudad como país meta para la comercialización del producto. (Wikipedia, 2017)

## 2.2 SELECCIÓN DEL PAÍS META

En el transcurso del tiempo, ha aumentado el número de países productores de Fresas para exportar a Estados Unidos, esta lista se encuentra progresando paso a paso, y hay numeroso interés por parte de Baja California, sin embargo Michoacán se mantiene en primer lugar con la productividad de fresas. México registró en 2008 una superficie cultivada de fresa de 6 mil 214 hectáreas, obteniéndose una producción de 208 mil 932.25 toneladas métricas, por lo que alcanzó un rendimiento promedio de 33.86 toneladas por hectárea.

Las principales entidades productoras de esta frutilla son Baja California, Guanajuato, Estado de México y Michoacán; en esta última entidad se concentra la mayor producción nacional con una superficie cultivada de 3,215 Ha. y una producción superior a las 106,905 Ton., seguido por el estado de Baja California con una superficie de 1,355 Ha. y una producción de 70,410 Ton.; el estado de Guanajuato con una superficie de 1,048 Ha. y una producción de 18,065 Ton. Y por último el estado de México con una superficie de 244 Ha. y una producción de 5,068 Ton. A continuación se expresa en porcentaje el valor de la producción de cada entidad productora de fresa.

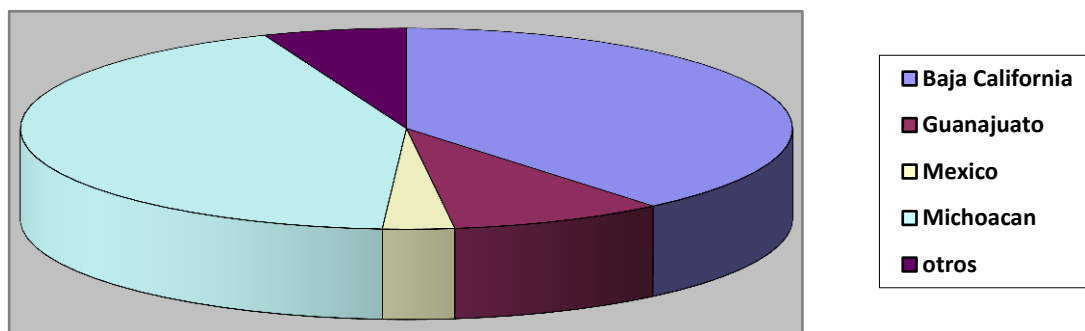


Figura 1. Principales entidades productoras de Fresa en México



Esta empresa exportadora de Fresas prefiere como plaza final al país norteamericano, ya que es el más cercano, y que en estos momentos, lo habitan más mexicanos, lo cual nos da preferencia en el mercado ya que conocen los beneficios de este fruto exótico. México y Michoacán es el mayor exportador, responsable de alrededor de la producción de 106,905 Toneladas de Fresa a Estados Unidos. Se tienen grandiosas delanteras a comparación de otros países, tales como la distancia mejora la logística del proceso.

El precio de los controles fitosanitarios, estudio y envío, dejan a la Fresa como el mejor fruto rojo autoritario del mercado del Estado de Michoacán en México, que representa cerca del 50% por ciento del suministro total de la comercialización de la Fresa que ingresa al país de Estados Unidos. (MarcaLab, 2009)

### **2.3 LOGÍSTICA INTERNACIONAL**

La logística internacional es un área del comercio internacional. El proceso logístico en la exportación está relacionado con los denominados INCOTERMS, cláusulas de comercio internacional que se reflejan en los contratos de compra-venta de un producto para delimitar la responsabilidad en los casos en los que surja un problema de transporte o de documentación aduanera. Los INCOTERMS afectan al exportador y al importador de un producto en toda una serie de aspectos: la entrega de mercancías, medios de transporte, pago de transacciones o posibles riesgos y daños en la mercancía.

La logística para exportar la Fresa consiste en el procedimiento que integra las funciones de compra, venta y comercialización física del fruto con la salida de la información solicitada en cada encargo, consintiendo crear un seguimiento justo en cada una de las etapas, certificándonos de que se reciba el producto en las mejores condiciones y de excelente calidad, a mejor costo y un período exacto. Para conseguir todo el proceso logístico en necesario poner en marcha un sistema que permita alcanzar toda la eficiencia requerida.

Iniciamos el proceso partiendo de la adquisición del fruto de los agricultores, el cual se obtiene en la ciudad de Zamora de Hidalgo del estado de Michoacán, la cual es la región más importante en la producción de fresa al nivel nacional. Sin embargo, para avalar esta fruta de buena calidad, la empresa comprometerá requerir a los vendedores el cumplimiento de las medidas establecidas asimismo como el registro de comerciante, para el certificado del estado fitosanitario al país consumidor. (Wikipedia, 2017)

Deberemos identificar las necesidades del consumo y los tiempos para calcular la producción necesaria. Tomaremos una carga, con esto podremos recibir anticipadamente las ventas permitiendo su previsión, después que corroboremos que este todo en orden, estará listo para prepararlo y negociarlo, por lo que se recurre a elaborar una orden de compra con anticipación para que el agricultor se programe, para la petición necesaria del fruto, y su disminución durante el proceso de elección.

Enseguida el distribuidor traslada la fresa en las cajas de madera al centro de provisión de la proveedora, la cual provee de áreas de recepción, descargue, clasificación, selección, empacamiento y bodega, donde se pone a marcha en canastas totalmente higienizadas, asumiendo una inscripción de ingreso con información de tiempo y cantidad asimismo se relata con una precisa presentación de aplicaciones con el fin de adquirir una fruta limpia y sana, para así ser aprobada por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA).

Primeramente iniciaremos con la detección: donde se encuentran todas las distribuciones de fresas que llegan de los huertos, tienen que pasar por el muestreo, para corroborar y asegurar que se encuentren libres de plagas y en buen estado. El siguiente paso es la elección: el personal selecciona manualmente la fruta para el mercadeo internacional, retirando las fresas de baja calidad, que son las que se encuentran en mal estado, estas que no cumplen con las características necesarias se consignan al mercado nacional. El lugar debe de ser higiénico, fresco, protegido del sol, la lluvia y apartado de la contaminación.

Posteriormente del lavado, donde la fruta pasa por dos bandejas; para la eliminación de polvillo que pueda acarrear del huerto, se debe de poner demasiada atención a la calidad del agua, con el fin de cumplir con estrictas normas de cuidado, certificando así la sanidad, después se efectúa una segunda elección con un personal experto. Una vez seleccionada, esta es recolectada en rejas de plástico y trasladadas para pasar por el tratamiento bioclimático.

Se transporta por medio de un montacargas hasta el área de las tinas de tratamiento hidrotérmicas, La temperatura que exigen está controlada por un sistema computarizado que garantiza cumplir eficientemente con la regulación del protocolo, además de ser un requerimiento para poder exportar la fruta al puerto destino deseado. Después se debe de enfriar la fruta con agua para recuperar la temperatura ambiente y evitar que sufra deshidratación. Entrará a un área que está protegida con malla mosquitero para reprimir la posible infestación y donde se lleva el proceso de etiquetado, empaçado y embalado, cumpliendo con las normas comerciales y aduanales a nivel mundial. Por último antes de embarcarla, se pre-enfría, para asegurar la calidad y extender su vida de anaquel. Ya terminado el proceso, se puede enviar el producto terminable para su distribución del mismo, en equipos que cuenten con sistemas de conservación para mantener su frescura hasta su destino.

## **2.4 TRANSPORTE INTERNACIONAL**

El transporte internacional es una pieza muy esencial en la logística internacional, esta hace la entrega del producto en el lugar preciso, con eficiencia y con seguridad que son los requisitos principales. Los medios de transportes han tenido un papel primordial en la historia de la humanidad, su constante evolución ha permitido el desarrollo alcanzado por el intercambio comercial.

El transporte de Fresas de Michoacán que es parte de la logística a utilizar para el comercio que se desea efectuar, es un papel muy importante en el comercio con esta ciudad norteamericana. Así mismo que se disponga de elementos más eficientes de transporte y de una excelente infraestructura adecuada para la

producción y comercialización, se agilizaran las actividades comerciales de carácter internacional esto a fin de que no existan demoras en la entrega del producto y las relaciones con socios internacionales aumenten para el crecimiento de nuevos mercados.

El lanzamiento del producto desde su centro de origen, hasta el puerto de Long Beach California, para la entrega de Fresa de calidad, exacta de tiempo y sobre todo a un buen precio, establece el factor de mayor precio, por lo mismo debemos de apropiarnos el medio a utilizar, para mantener la competitividad en la exportación, así podremos saber el precio final del producto debido a la secuencia de movimientos a cargo de la empresa; la carga y distribución en vehículo, el transporte interior, el despacho aduanero de exportación, y transporte Internacional. El consumidor, la desestiba y la descarga en punto de entrada en el destino, se integra el despacho aduanero de importación, se transporta al interior en el país de destino, se descarga en el destino final y recepción.

Gran parte de la Fresa importada al país estadounidense, desciende a través de medios marítimos, debido a los costos que manejan en el uso de otros incoterm. El medio escogido para el producto es el intermodal (marítimo – terrestre) debido al ahorro de costos, la ubicación geográfica, permite el transporte de los volúmenes a comercializar y el uso de contenedores refrigerados manteniendo la temperatura para el estado del fruto, al mismo tiempo se aprovecha los medios portuarios que tenemos en el puerto de Lázaro Cárdenas, igualmente el traslado no rebasara los veinticinco días establecidos, tiempo apto para el repartimiento del producto.

## **2.5 DESPACHO ADUANERO**

Lo Dispuesto en el artículo 35 de la Ley Aduanera define que el despacho aduanero es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo. Acorde con los diferentes tipos de tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen

mercancías del territorio nacional, ya sea los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales, empleando el sistema electrónico aduanero (Woodward, 2015).

La negociante de Fresas estará comprometida con la sinceridad y cumplimiento de los datos que se consignan al agente aduanal, quien emanará a enviar la información aduanal al despacho, dentro de esta se halla el importe comercial o la factura de la venta del fruto, la memoria del empaque, el certificado de origen, la carta de instrucciones, carta de concesión, el agente aduanal se encargará de suministrar la información al pedimento, del ordenamiento arancelario, del pago de impuestos al comercio exterior, y de asegurarse que se obtengan los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones para la correcta exportación del producto tal como lo marca el anexo 22 de las reglas generales de Comercio Exterior que saldrá en el contenedor vía marítima por la aduana del puerto de Lázaro Cárdenas Michoacán con llegada al puerto de Long Beach California (DOF, 2013).

## **2.6 SEGURO DE LA CARGA**

Los seguros de transporte son los medios que ofrecen una protección a sus productos paso a paso a lo largo de su viaje, y comprende las siguientes modalidades:

- Seguros de Transporte Marítimo: aseguramiento de la mercancía durante la navegación en buques.
- Seguros de Transporte Terrestre: seguro para la mercancía durante el transporte efectuado por ferrocarril o por camión.
- Seguros de Transporte Aéreo: seguro para la mercancía transportada por aeronave.

El seguro en el transporte de la carga brinda protección contra los riesgos derivados de accidentes, imperfecciones en la mercancía y actos reprobables que

estas puedan sufrir, estas pueden ocasionarse al ser exportadas en cualquier medio ya sea vía aéreo, marítima o terrestre dentro o fuera del país. Por ello para la exportación de Fresas es necesaria la contratación de un seguro que cubra los daños que pueda sufrir el fruto, así mismo protegiendo de esta manera los gastos que generen si ocurrieran daños.

Para esto se contratará un seguro de transporte marítimo, con el objetivo de cubrir alguna situación riesgosa ya sea en el transcurso de la navegación, algunas pérdidas o gastos debidos a accidentes no incluyendo: infracción de una norma o reglamento, retraso, quebranto de mercado, robo o extravió, pérdidas del embalaje incompleto. (Safecargo, 2017). El cliente toma cualquier otro riesgo que ocurra toda vez que reciba la mercancía en destino acordado, de acuerdo al incoterm CIF establecido. Así mismo se tomara en cuenta que el transporte marítimo es el medio de mayor costo en cuanto aseguramiento, ya que la compañía aseguradora de acuerdo a la información relacionada del producto establece el precio justo, mediante una póliza. Los tipos de Pólizas pueden ser:

- Anual ò fija: Es la póliza que garantiza todas las expediciones que se realicen por el asegurado sin que exista necesidad de comunicación previa al inicio del viaje. La prima depende principalmente del capital asegurado y las garantías incluidas, podemos establecer dos tipos principales:
- Flotante por avisos: Es aquella póliza que sólo genera prima y riesgo cuando se envía un aviso en el cual se facilitan, previamente al inicio del viaje, los datos del transporte a efectuar (fecha salida, origen y destino, valor asegurado, entre otros). Periódicamente se liquidan los avisos recibidos mediante la aplicación de una tasa sobre el valor asegurado. Dicha tasa que figura en la póliza se fija en base al tipo de mercancía, el ámbito geográfico del transporte y el medio de transporte, entre otros.
- A término o por viajes: Póliza que se emite para un único transporte y por tanto queda sin valor cuando la mercancía llega a destino. (Llerandi Seguro de Riesgo, 2014)

## **CAPÍTULO III. ENVASE Y EMBALAJE.**

Este capítulo manifestará la gran importancia que juegan los tipos de envase, empaque y embalaje para la conservación de la fresa y así mismo pueda mantenerse fresca en el momento de su exportación hasta el destino deseado que en este caso será el Puerto de Long Beach California. Cabe destacar que los siguientes factores mencionados son fundamentales no solo para dicha conservación del producto, sino también para que el fruto luzca especialmente único y adecuado en el mercado a donde se desea su distribución, siempre cumpliendo en tiempo y forma con las normas establecidas por los gobiernos de ambos países esto a bien viene a dar garantía a los productos mexicanos, enriqueciendo la agricultura en nuestro país México y dando a su vez mayor apogeo hacia nuevos mercados donde se pueda competir con la producción de fresas.

### **3.1. TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.**

En la actualidad es de gran importancia para los exportadores tener un amplio conocimiento de la forma y funcionamiento de tipo envase, empaquetado y embalaje que debe tener toda clase de mercancía que se desea exportar a otros países, en este caso que se habla de la fresa como producción, se debe de elegir la forma en la que esté será trasladado al mercado meta, para que no sufra de accidentes y el cliente quede satisfecho con su compra, de basta importancia es que la mercancía luzca agradable a la vista del público en donde se desea comerciar, y esto gracias a la buena manipulación en el transporte. A continuación daremos el concepto de cada uno:

- Envase: Recipiente que tiene contacto directo con el producto específico, con la función de envasarlo y protegerlo.
- Empaque: Presentación comercial de la mercancía, contribuyendo a la seguridad de esta durante sus desplazamientos y lográndola vender dándole una buena imagen visual y distinguiéndola de los productos de la competencia.

- Embalaje: prepara la carga en la forma más adecuada para su transporte en los modos elegidos para su despacho al exterior y para las distintas operaciones a que se someta durante el viaje entre el exportador y el importador. (SlideShare, 2012)

Los tipos de envase más comunes son:

**Plástico:** El más común de los envases y, a la vez, uno de los más difíciles de eliminar. Hay gran variedad de plásticos para usos diferentes. Todos tienen en común que son ligeros, resistentes y económicos de fabricar.

**Metal:** Apropiado para envasar alimentos, bebidas, como refrescos y cervezas, se suele emplear el aluminio. La hojalata es un acero sólido y pesado recubierto de estaño para protegerlo de la oxidación. El aluminio es atractivo, ligero y duro a la vez, pero se necesita mucha materia prima y energía para fabricarlo. Por eso es tan importante su reciclaje.

**Brik:** Envase ligero, resistente y hermético. Idóneo para transportar y almacenar. Su compleja composición dificulta su reciclaje. Se está convirtiendo en el principal envase de alimentos de primera necesidad. Se utiliza principalmente para conservar bebidas como leche, zumos, entre otros.

**Cartón:** Adecuado como envase y embalaje; preferible al "corcho blanco". Puede resultar superfluo cuando se emplea para recubrir productos ya envasados suficientemente. Se presenta en forma de cajas, planchas y cartón ondulado.

**Vidrio:** Un envase idóneo para alimentos, especialmente los líquidos. Inalterable, resistente y fácil de reciclar. Es un recipiente tradicional en el hogar. Su peso y forma pueden suponer alguna dificultad el transporte y almacenamiento. (Biskaia, 2017)

Los tipos de empaque pueden ser:



- Empaque de vidrio
- Empaque de metal
- Empaque textil
- Empaque de papel
- Empaque madera
- Empaque de plástico

Tipos de embalaje: Estos son entendidos como aquellos contenedores que son utilizados para conservar, exhibir y movilizar las mercancías y se clasifican en tres tipos.

- Primario: es el que hace contacto directo con la mercancía
- Secundario: transporta el producto una vez que se encuentre dentro de su embalaje primario.
- Terciario: son utilizados para movilizar muchos de los embalajes secundarios, su finalidad es proteger y transportar la mercancía para que llegue en buen estado a su destino. (Pezi, 2013)

Como es el caso de la producción de la fresa primeramente es el empaquetado de las cajas, acomodándolas de tal manera que este tenga un fácil manejo y manipulación a la hora de aplicar el embalaje terciario, que es cuando surge el acomodo de las cajas en pallets en estibas, después se apilan los empaques para posteriormente ser asegurados con sinchos para que a la hora de su acomodo por medio en el montacargas, dentro de contenedores refrigerados no sufran algún desplome y llegue excelente la mercancía.

### **3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE.**

Envase: Tiene contacto directo con el producto. Todo lo que envuelve o contiene artículos de comercio para conservarlos o transportarlos. Como características del envase, encontramos que debe ser considerado efectivo en protección del producto, debe ser cómodo para su agarre y destape, y debe ser

simple y de rápida fabricación; debe tener uniformidad; debe tener tamaños, preferiblemente, que encuentren en el mercado; los dispositivos de cierre deben ser lo menos complicado posible; debe ser fácil de manipular por el cliente. Existen envases plásticos, de metal, de vidrio, de cartón y de papel. Cumple con la función de proporcionar en su diseño comodidad, confianza y calidad, primordialmente guarda, protege, conservar e identifica el producto, además de facilitar su manejo y comercialización.

Embalaje: Cubierta con que se resguardan los objetos que han de transportarse. Hacer balas, colocar dentro de cubiertas o cajas las mercancías. Las características del embalaje son que dado a que transporta mercancía, deben contener etiquetado con información clara del producto que contiene. Los artículos se embalarán según la fragilidad y comportamiento del material, de forma que quede garantizada la integridad del mismo, tanto en su almacenamiento como durante su transporte.

El tamaño de las cajas deberá estar proporcionado al contenido de las mismas evitando irregularidades, ya sean por exceso o por defecto. También tiene como características el suministro de información jurídica. Por ley, la mayoría de los alimentos, bebidas y productos farmacéuticos deben llevar sobre su embalaje determinados datos que el consumidor pueda leer fácilmente. Por último, los embalajes deben cumplir otros requisitos, como el de su eliminación definitiva de una forma ambientalmente aceptable. Entre los materiales que se utilizan principalmente para los embalajes encontramos el papel y cartón, vidrio, acero (principalmente hojalata), aluminio, plásticos, madera, yute y bambú.

El embalaje cumple la función de proteger las condiciones del producto, de identificarlo, y si llega hasta los puntos de ventas detallistas o mayoristas, debe facilitar el acceso y la presentación del producto. El embalaje es esencial para el comercio. Debe conservar y proteger los bienes, facilitar su transporte y almacenamiento e informa al consumidor. También puede ayudar a prevenir el robo. Para cumplir estas funciones, el embalaje debe satisfacer tres requisitos: ser

resistente, proteger y conservar el producto (impermeabilidad, higiene, propiedades organolépticas, adherencia cero, entre otros), y demostrarlo para promover las ventas. (DG Mone Aimee, 2009)

El envase y embalaje son los que facilitan las operaciones de manejo de los productos envasados, en la exportación de fresa utilizaremos lo siguiente: primero recolectaremos las fresas por los proveedores campesinos de la ciudad de Zamora Michoacán, después de pasar por el proceso de selección, las empacaremos con las normas que rigen la ley con el peso y tamaño adecuado, las meteremos en cajas de cartón y enésima estarán protegidas por una película de papel alimenticia para previamente ser aisladas por travesaños, juntaremos lotes de 8 a 12 cajas para que no excedan de peso, sobre una tarima se procederá a apilar las cajas que contienen fresas. Una vez que se ha terminado de montar todas las cajas en el pallet se forran y se ponen etiquetas de manejo y cuidado a la hora de transportarse, se fija la tarima y se envuelve en plástico para amortiguar golpes o caídas evitando el maltrato de la producción.

### **3.3. REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE.**

Los principales requisitos para un envase y embalaje óptimo que no contamine el medio ambiente según las exigencias de los consumidores, es que a de contener y proteger el producto, así como conservar las características del mismo conforme a la naturaleza de la carga precederá, industrial, frágil, peligrosa, entre otras. Debe ofrecer durabilidad, a de ser ergonómico, con un tamaño apropiado y con un buen precio adecuado, además de tener calidad. Requisitos de los envases: los envases que se utilizan para contener plaguicidas en su diferente estado físico y composición química, deben reunir los siguientes requisitos.

- Ser fabricados de materiales que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y cuando se requiera con las Normas Internacionales de Seguridad y para el Transporte.

- Ser resistentes a la acción física y química del plaguicida que contengan y a las condiciones normales de manejo, pasando las pruebas físicas de almacenamiento, estibado, carga y descarga.
- No sufrir alteraciones por las condiciones atmosféricas como presión, temperatura y humedad.
- Ser diseñados para proteger el producto contra la degradación, compactación, cambios de peso u otros daños.
- Cuando el cuerpo principal del envase no puede ser de una sola pieza y éste debe contar con uniones, deben sellarse con un material de alta resistencia a la corrosión y a las condiciones ambientales, de manejo, almacenamiento y transporte. El material utilizado para el sellado no debe reaccionar con el contenido o formar compuestos que alteren la estructura de éste.
- La vida media del envase con el producto debe ser por lo menos de dos años, manteniendo a niveles aceptables la calidad del producto.
- Contar con cierres cuyo diseño garantice la seguridad de manejo, estibado, almacenamiento e inviolabilidad hasta el momento de su utilización.
- El material de los cierres no debe reaccionar con el envase y su contenido.
- Cuando se requiera, la parte interna de los envases y los cierres debe recubrirse o protegerse con sustancias o materiales resistentes a la corrosión. Los materiales o sustancias utilizados en el recubrimiento no deben reaccionar con el contenido o formar compuestos que alteren la estructura de éste.
- Deben permitir un fácil vertido del producto y asegurar el fluido, sin escurrimientos, salpicaduras o derrames.
- Cuando por su capacidad dificulten el transporte o uso, deben contar con un asa o diseño que permita su manejo seguro.
- La superficie externa de los envases debe construirse o recubrirse con materiales que resistan la corrosión u otro deterioro y permitan la adhesión o impresión de la etiqueta.

- Los envases de diseños específicos aprobados para un producto plaguicida determinado y que deseen utilizarse para otro producto o nueva formulación, deben probarse nuevamente.
- Los envases una vez usados no deberán reutilizarse o reacondicionarse, para cualquier otro fin diferente al anterior.
- Ser etiquetados conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SSA1-1993 o NOM-046-SSA1-1993.

Requisitos de los embalajes: Los embalajes que se utilicen para contener envases de plaguicidas deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser fabricados de materiales que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y cuando se requiera con las Normas Internacionales de Seguridad y para el Transporte.
- Deben ser resistentes a las condiciones normales de manejo, almacenamiento y transporte, así como a las condiciones atmosféricas a fin de evitar el deterioro de los envases que contengan.
- Cuando sea requerido, el embalaje debe proveer una protección extra a base de materiales o mecanismos que amortigüen los golpes y soporten un manejo brusco.
- El embalaje debe estar diseñado de tal forma que sea resistente al impacto y en caso de ruptura de los envases, se evite al máximo la contaminación del ambiente.
- Deben contar con cierres cuyo diseño garantice la seguridad de manejo, estibado, almacenamiento e inviolabilidad hasta el momento de su distribución o utilización.
- El embalaje debe llevar con caracteres claros y legibles los siguientes datos como mínimo: nombre y tipo del producto, cantidad de piezas en el embalaje, nombre y dirección del fabricante o formulador, número del lote, fecha de fabricación, instrucciones para el almacenamiento y transporte, la

simbología conforme a la normatividad oficial, si el producto es nacional debe imprimirse la leyenda "HECHO EN MEXICO".

- Las tintas utilizadas en la impresión y marcado de los datos indicados en el punto.
- Deben ser contrastantes y resistentes a las condiciones adversas del ambiente.
- Las unidades de embalaje para envases de vidrio no deben exceder de 20.0 kg. de masa bruta.
- Las unidades de embalaje para las bolsas deben ser de 25.0 kg. de masa bruta como máximo. (NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SSA1-1993, 1995)

## **CAPÍTULO IV. OPERACIÓN ADUANERA.**

Las operaciones aduaneras son aquellas actividades relacionadas con el tráfico de mercancías sometidas a la potestad aduanera. Es un medio que se debe de llevar para lograr una exportación ideal sin retrocesos, una herramienta que resulta adecuada para mantener el equilibrio de los requisitos relacionados con las diversas mercancías que existen dentro del ámbito de los mercados internacionales. Así mismo suministra los elementos que le permitirán programar los ajustes necesarios tanto en el área administrativa que deberán concretarse, como los apoyos financieros necesarios para garantizar la vialidad de la exportación.

Tienen como objeto modificar el régimen aduanero a que se encuentran sometidas las mercancías sobre las que ellas versan. Mientras los efectos producidos en el exterior están sujetos a prohibición de entrada hasta tanto no se hayan verificado los trámites aduaneros respectivos y satisfechas las exacciones establecidas en la ley, los bienes producidos en un determinado territorio no pueden abandonarlo sin el previo cumplimiento de las formalidades exigibles para la exportación. Así, podemos decir que todo sistema aduanero se basa en dos grandes restricciones a derechos constitucionales: el de propiedad y el que tienen los ciudadanos de traer y sacar sus bienes al país. (Monografias.com, 2014)

En este capítulo se realizarán las indicaciones que como exportador de fresas, tenemos que cumplir con las reglas de la ley aduanera y documentación para poder realizar el despacho de la exportación del fruto producido en Zamora Michoacán que será enviado a Long Beach California, así como los requisitos que se necesitan para estar inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Que información se le entregará al agente aduanal para que este pueda realizar la exportación de la mercancía y cómo se realiza el procedimiento de la producción ante las autoridades. También se determinan las responsabilidades entre el exportador y el comprador, puesto que es de gran importancia cumplir con los regímenes de exportación.

#### 4.1. REQUERIMIENTOS INICIALES.

En lo principal se requiere estar dado de alta y activo en el Registro Federal de Contribuyentes, también debemos de determinar la fracción arancelaria del producto así mismo conocer las regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias e identificar que documentación se requiere para exportar. Las personas físicas y personas morales que pretendan exportar mercancías a territorio nacional, de las consideradas en las fracciones arancelarias listadas en el apartado B del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

Mediante el formato denominado “Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7)” que forma parte del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017. Este formato deben presentarlo en la oficialía de partes de cualquiera de las 67 Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, o directamente a la oficialía de partes de la Administración Central de Operación de Padrones ubicada en Av. Paseo de la Reforma Norte No. 10, Edificio Torre Caballito, 1er piso, Col. Tabacalera, C.P. 06030 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Las condiciones para cumplir con todos los requerimientos establecidos es:

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con firma vigente.
3. La constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del CFF, deberá estar en sentido positivo.
4. Tener el domicilio fiscal como localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte de la ADSC.
5. No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo, del CFF, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.
6. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como “Validado”.



7. Para el caso de personas físicas, deben realizar actividades empresariales en términos del Título II, Capítulo VIII y Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR.

Requisitos:

1. Copia de identificación oficial vigente y/o instrumento notarial que acredite la personalidad jurídica del solicitante del trámite, según sea el caso (persona física o persona moral).
2. Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su situación migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Migración.
3. Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional incluir, además, copia del documento mediante el cual comprueben, su situación migratoria en el país y que se les autoriza para realizar actividades empresariales.
4. Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del CFF.
5. Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante Notario Público, en la cual conste dicho cambio.
6. Para el caso de la solicitud de inscripción a los Sectores del 8 al 15 del Padrón de Exportadores Sectorial, se deberá cumplir con los requisitos específicos señalados en el “Instructivo de trámite para la inscripción en el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)”, y conforme a las guías de especificaciones para cada sector.

Podrás solicitar tu inscripción a cualquiera de los sectores que se enlistan a continuación, cumpliendo con los requisitos correspondientes que señale el referido instructivo.

1. Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.
2. Cerveza.
3. Tequila.
4. Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos).
5. Bebidas alcohólicas destiladas (licores).
6. Cigarros y tabacos labrados.
7. Bebidas energizantes, así como concentrados polvos y jarabes para preparar.
8. Minerales de hierro y sus concentrados.
9. Oro, plata y cobre.
10. Plásticos.
11. Caucho.
12. Madera.
13. Vidrio.
14. Hierro y Acero.
15. Aluminio.

El Instructivo de trámite para la inscripción en el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.) y las guías de orientación para el contribuyente, se encuentran anexos en el apartado de *Documentos relacionados*. Una vez ingresado el trámite, podrás aportar información o documentación adicional para que sea considerada antes de que se resuelva la solicitud de reinscripción a través de un caso de aclaración denominado inscripciones en un plazo no mayor a 2 días, contados a partir del registro de su solicitud. (Sat, 2017)

## 4.2. RESPONSABLES SOLIDARIOS.

Se debe realizar la búsqueda de una Agencia Naviera para contratar sus servicios ya que esta se encargara del transporte de la mercancía. La agencia se encargara de hacer entrega del contenedor refrigerado que es necesario para la mercancía puesto que su producción es la fresa y para su transporte debe ser acondicionado para que el fruto no perezca, además deberá también hacer entrega del contenedor vacío este llegara a la bodega donde es recolectada la fresa para proceder con el acomodo de la producción. Una vez llenado el contenedor se traslada ya con la mercancía a un recinto en el cual será despachado al buque para posteriormente sea enviado a su destino como lo indica la Ley Aduanera en los siguientes artículos.

Artículo 20: Las empresas porteadoras y sus representantes en territorio nacional, los capitanes, pilotos, conductores y propietarios de los medios de transporte de mercancías materia de entrada o salida del territorio nacional, están obligados a: Poner a disposición de las autoridades aduaneras los medios de transporte y las mercancías que conducen para su inspección o verificación, en el lugar señalado para tales efectos, aplicar las medidas que las autoridades aduaneras señalen para prevenir y asegurar en los vehículos el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, tener los documentos que amparen los medios de transporte y las mercancías que conduzcan.

Se solicitaran los servicios de un agente aduanal para la exportación del fruto, esto de acuerdo al artículo 159 de la ley aduanera: Agente aduanal es la persona física autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

En artículo 41: Los agentes aduanales serán representantes legales de los importadores y exportadores, en los siguientes casos: Tratándose de las actuaciones que deriven del despacho aduanero de las mercancías, siempre que se celebren

dentro del recinto fiscal. Los agentes aduanales son responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior, contribuciones y cuotas compensatorias que se originen con motivo a la exportación.

Artículo 53. Son responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción del mismo, sin perjuicio de lo establecido por el Código Fiscal de la Federación:

Los agentes aduanales y sus mandatarios autorizados, por los que se originen con motivo de las importaciones o exportaciones en cuyo despacho aduanero intervengan personalmente o por conducto de sus empleados autorizados.

Los propietarios y empresarios de medios de transporte, los pilotos, capitanes y en general los conductores de los mismos, por los que causen las mercancías que transporten, cuando dichas personas no cumplan las obligaciones que les imponen las leyes a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, o sus reglamentos. En los casos de tránsito de mercancías, los propietarios y empresarios de medios de transporte público únicamente serán responsables cuando no cuenten con la documentación que acredite la legal estancia en el país de las mercancías que transporten.

Los remitentes de mercancías de la franja o región fronteriza al resto del país, por las diferencias de contribuciones que se deban pagar por este motivo.

Los que enajenen las mercancías materia de importación o exportación, en los casos de subrogación establecidos por esta Ley, por los causados por las citadas mercancías.

Los almacenes generales de depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales por las mercancías no arribadas o por las mercancías faltantes o sobrantes, cuando no presenten los avisos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 119 de esta Ley.

Las personas que hayan obtenido concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, cuando no cumplan con las obligaciones señaladas en las fracciones VII y VIII del artículo 26 de esta Ley.

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas.

Artículo 54. El agente aduanal será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones aplicables.

Por el pago de las diferencias de contribuciones, cuotas compensatorias, multas y recargos que se determinen, así como por el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, si éstos provienen de la inexactitud o falsedad de los datos y documentos que el contribuyente le hubiera proporcionado al citado agente aduanal, siempre que este último no hubiera podido conocer dicha inexactitud o falsedad al examinar las mercancías, por no ser apreciable a la vista y por requerir para su identificación de análisis químico, o de análisis de laboratorio tratándose de las mercancías que mediante reglas establezca la Secretaría. (Justicia Mexico, 2002)

### **4.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.**

1. Factura comercial: Es un documento administrativo de carácter contable que emite el vendedor en el momento de la expedición de la mercancía. Firmada y con la inclusión de las cláusulas arbitrales de los contratos de compraventa

internacionales, puede servir de contrato de compraventa y de forma de cobro. (Ver anexo 1)

2. Encargo conferido (autorización ante la autoridad aduanera para que el agente aduanal lleve a cabo el despacho a nombre del exportador). (Ver anexo 2)

3. Carta de instrucciones al agente aduanal (información específica y detallada de la operación y se entrega directamente al agente aduanal). (Ver anexo 3)

4. Lista de empaque: Es un documento que permite al exportador, al transportista, a la compañía de seguros, a la aduana y al comprador, identificar las mercancías y saber qué contiene cada bulto o caja; por ello debe realizarse una lista de empaque metódica, que coincida con la factura. (Ver anexo 4)

5. Certificado de origen: es el documento que permite a un importador o exportador acreditar el país o región de donde se considera originaria una mercancía. Este certificado es necesario para que una empresa importadora obtenga la preferencia arancelaria negociada en un Tratado o en un Acuerdo comercial suscrito por su país. (Ver anexo 5)

6. Documento del transporte: Es un documento no negociable (no se puede comprar ni vender). Constituye una prueba documental del contrato de transporte y sirve como a recibo de las mercancías por parte del transportista. Contiene las instrucciones de cómo hacer el transporte, manipulación y entrega de las mercancías y sustituye la factura del flete. (Ver anexo 6)

7. Documentos que avalen el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, tales como: certificados sanitarios, certificados de calidad, permisos, etc. (Pro Mexico, 2017) (Ver anexo 7)

#### **4.4. REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.**

Para entender qué son las regulaciones y restricciones no arancelarias, es importante primero tener en claro cuáles son las regulaciones conocidas como arancelarias. Dicho lo anterior, el término de regulaciones arancelarias se refiere a todo aquél impuesto (arancel) que necesita ser pagado en la aduana de un país tanto por importador como por exportador al momento de ingresar o enviar fuera alguna mercancía.

El fin de esta tarifa en aduanas es el de fungir como un instrumento que se encarga de proporcionar certidumbre y transparencia tanto a importador como a exportador. Cabe destacar que las regulaciones no arancelarias pueden dividirse en dos tipos: las cuantitativas y las cualitativas:

Regulaciones no arancelarias cuantitativas: permisos de importación y exportación, cupos, medidas contra prácticas desleales de comercio internacional, concretamente la subvención y la discriminación de precios.

Regulaciones no arancelarias cualitativas: mercado de país de origen, normas técnicas, de calidad, regulaciones de etiquetado, de envases y embalaje, sanitarias, de toxicidad, ecológicas, entre otras más.

Sobre los permisos de importación y exportación, en México estos son expedidos por la SE (Secretaría de Economía). (CJRP, 2016)

#### **4.5. CONTRATO DE COMPRA-VENTA**

Un contrato es un acuerdo, generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones. El contrato de compraventa: Es un contrato consensual, bilateral, oneroso y típico en virtud del cual una de las partes (vendedor) se obliga a dar algo en favor de la otra (comprador) a cambio de un precio en dinero. Es muy importante que conozcamos las cláusulas o partes de un contrato de compraventa, ya que podremos modificar los

detalles según el tipo de inmueble, suelo y posibilidades de realizar renovaciones o cambios.

En este caso nuestro contrato de compra-venta será internacional en el cual se define como el acuerdo de voluntades celebrado entre países diferentes, a través del cual se transfiere la propiedad de mercancías, que bien serán las fresas que serán transportadas a otro territorio, teniendo como contraprestación el pago de un precio.

Para que se configure un contrato debe existir:

- Oferta: Propuesta de contrato dirigida a una o más personas (información del oferente, mercancía, condiciones de pago, momento y lugar de entrega).
- Aceptación: Consentimiento respecto de la oferta, ósea aceptación de términos y condiciones.

El contrato de compra-venta puede ser celebrado entre presentes o entre ausentes y puede regularse por la convención de Viena o por otras leyes.

Cláusulas del contrato:

- Descripción de la mercancía a detalle: Esta cláusula es una de las cláusulas centrales de un contrato de venta internacional. Como regla general, el comprador preferirá descripciones más precisas y detalladas de los productos que el vendedor. Si las mercancías no están descritos con suficiente precisión, el comprador puede no tener ningún recurso si el vendedor entrega mercancías que cumplen técnicamente lo descrito en el contrato pero no sean satisfactorios para los fines comerciales del comprador. Por otra parte, los exportadores preferirán definir con precisión los productos cuando están seguros exactamente de la entrega de dichos bienes. Sin embargo, en otras situaciones puede ser práctico para prever y permitir pequeñas desviaciones de la descripción del contrato, por ejemplo, en las declaraciones de colores o



dimensiones: si no son necesarios para identificar con precisión los productos, no deben ser incluidas en la cláusula de descripción del producto.

- El precio y condición de pago: Las partes deberán indicar claramente la moneda del contrato y el importe del precio total del contrato, tanto en letras como en números. Si las partes no logran ponerse de acuerdo sobre un precio concreto del deberá haber una cláusula que explica el método para determinar el precio.
- Condiciones de entrega: Es recomendable utilizar los Incoterms 2010 publicados por la Cámara de Comercio Internacional como "condiciones de entrega" o "condiciones de envío". Las reglas Incoterms asignar diferentes aspectos entre vendedor y comprador: El transporte internacional y los costes administrativos, el lugar en el que se transfiere el riesgo de transporte de los productos, responsabilidad y costes del despacho aduanero y aranceles, responsabilidad y coste de la cobertura del seguro de transporte.

Cuando se utilizan los Incoterms, es necesario describir con precisión el lugar y dentro de ese lugar el punto exacto de la entrega de los productos. Especificaciones adicionales, tales como la cantidad de la extensión de la cobertura de seguro y todas las limitaciones necesarias en el transporte adecuado, también pueden ser necesarias.

- Plazo de entrega: En el contrato las partes deben indicar una fecha concreta para la entrega de los productos (por ejemplo, 24 de octubre de 2013) o un bien un período de tiempo (por ejemplo, noviembre de 2013).
- Condiciones de pago: El contrato debe permitir el uso de todos los medios de pago internacionales, incluyendo al menos: el pago por adelantado, al pago al contado, la remesa documentaria y el crédito documentario (también conocido como carta de crédito).
- Documentos: Los exportadores deben ser muy cuidadosos en la gestión de la documentación de exportación, sobre todo cuando la forma de pago es la carta de crédito. Las partes deberán incluir una cláusula con una lista de los

documentos más comúnmente requeridos al vendedor en el contrato de venta internacional.

- Inspección de productos por el comprador: Las Partes deben indicar si están de acuerdo con la inspección "antes del envío" (también conocida como inspección pre-embarque o PSI); las partes podrán indicar el lugar de inspección, así como otros detalles, como la empresa que realizará la inspección. En la cláusula de inspección debe exigirse al vendedor que notifique al comprador la disponibilidad de la mercancía para su inspección.

Reserva de propiedad

- Fuerza mayor: Es común que los contratos comerciales internacionales, queden sujetos a cláusulas de fuerza mayor o "hardship" que eximen a las partes del cumplimiento cuando existan circunstancias u obstáculos que escapen a su control o que son razonablemente imprevisibles, tales como el estallido de una guerra, un terremoto o un huracán.
- Resolución de controversias: Las partes deben tener la alternativa de elegir entre el arbitraje y el litigio. En el caso de que las partes optan por el arbitraje deben especificar el lugar en el que se va a realizar el arbitraje (país y ciudad) y el idioma. Si las partes optan por un litigio como la forma de resolución de controversias, deberán designar los órganos jurídicos nacionales o municipales en las que las demandas serán eventualmente presentarse. (Internationalcontracts.net, 2012).

## **CAPÍTULO V. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO**

Las normas en el sistema aduanero son el conjunto de prescripciones legislativas y reglamentarias concernientes a la importación y a la exportación de mercadería que la aduana está expresamente encargada de aplicar y reglamentaciones eventualmente dictadas por la aduana en virtud de los poderes que le han sido atribuidos por Ley. El objetivo de la normatividad consiste básicamente en promover la seguridad y el movimiento fluido de las mercancías a través del comercio internacional. (Blogger, 2008).

### **5.1. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.**

Los elementos fundamentales en materia aduanal son una rama del Derecho tributario o fiscal, que se encarga de regular el tráfico de mercancías ya sea tratándose de importación o exportación, además de imponer sanciones a los particulares que incurran en infracciones hacia estas regulaciones. Habitualmente existe un procedimiento especial para la imposición de las sanciones por este motivo. El Derecho aduanero posee una gran trascendencia para la política comercial y fiscal de un país, puesto que a través de él se regulan las posibles medidas proteccionistas para proteger el mercado interior de la competencia de los productos extranjeros. (Wikipedia, 2017)

#### **5.1.1. Base gravable.**

Según el artículo 64 de la ley Aduanera nos dice que la base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley.

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

El artículo 71 habla de cuando la base gravable del impuesto general de importación no pueda determinarse conforme al valor de transacción de las mercancías importadas en los términos del artículo 64 de esta Ley, o no derive de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional, se determinará conforme a los siguientes métodos, los cuales se aplicarán en orden sucesivo y por exclusión:

- Valor de transacción de mercancías idénticas, determinado en los términos señalados en el artículo 72 de esta Ley.
- Valor de transacción de mercancías similares, determinado conforme a lo establecido en el artículo 73 de esta Ley.
- Valor de precio unitario de venta determinado conforme a lo establecido en el artículo 74 de esta Ley.
- Valor reconstruido de las mercancías importadas, determinado conforme a lo establecido en el artículo 77 de esta Ley.
- Valor determinado conforme a lo establecido en el artículo 78 de esta Ley.

Como excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo el orden de aplicación de los métodos para la determinación del valor en aduana de las mercancías, previstos en las fracciones III y IV de este artículo, se podrá invertir a elección del importador.

### 5.1.2. Valor en aduana.

El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del GATT, siempre que concurren las siguientes circunstancias: que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, con excepción de las que impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación, limiten el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías. (Aduanas.gub.uy, 1999)

Artículo 64. La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley.

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

Artículo 67. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de esta Ley, se considerará como valor en aduana el de transacción, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que no existan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías por el importador, con excepción de las siguientes:

- Las que impongan o exijan las disposiciones legales vigentes en territorio nacional.
- Las que limiten el territorio geográfico en donde puedan venderse posteriormente las mercancías.
- Las que no afecten el valor de las mercancías.
- Que la venta para la exportación con destino al territorio nacional o el precio de las mercancías no dependan de alguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.
- Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la enajenación posterior o de cualquier cesión o utilización ulterior de las mercancías efectuada por el importador, salvo en el monto en que se haya realizado el ajuste señalado en la fracción IV del artículo 65 de esta Ley.
- Que no exista vinculación entre el importador y el vendedor, o que en caso de que exista, la misma no haya influido en el valor de transacción.

En caso de que no se reúna alguna de las circunstancias enunciadas en las fracciones anteriores, para determinar la base gravable del impuesto general de importación, deberá estarse a lo previsto en el artículo 71 de esta Ley.

### **5.1.3. Valor de transacción.**

Artículo 64. La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley.

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

Artículo 65. El valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además del precio pagado, el importe de los siguientes cargos:

- Los elementos que a continuación se mencionan, en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías:
- Las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.
- El costo de los envases o embalajes que, para efectos aduaneros, se considere que forman un todo con las mercancías de que se trate.
- Los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales.
- Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías hasta que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.
- El valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el importador, de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos, para su utilización en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio pagado:
- Los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.
- Las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas.
- Los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.

- Los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.
- Las regalías y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el importador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que dichas regalías y derechos no estén incluidos en el precio pagado.
- El valor de cualquier parte del producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor.

Para la determinación del valor de transacción de las mercancías, el precio pagado únicamente se incrementará de conformidad con lo dispuesto en este artículo, sobre la base de datos objetivos y cuantificables.

Artículo 66. El valor de transacción de las mercancías importadas no comprenderá los siguientes conceptos, siempre que se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado:

Los gastos que por cuenta propia realice el importador, aún cuando se pueda estimar que benefician al vendedor, salvo aquellos respecto de los cuales deba efectuarse un ajuste conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de esta Ley.

Los siguientes gastos, siempre que se distingan del precio pagado por las mercancías importadas:

- Los gastos de construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación en relación con las mercancías importadas.
- Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías,



que se realicen con posterioridad a que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.

- Las contribuciones y las cuotas compensatorias aplicables en territorio nacional, como consecuencia de la importación o enajenación de las mercancías.
- Los pagos del importador al vendedor por dividendos y aquellos otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas.

Para efectos de lo señalado en este artículo, se considera que se distinguen del precio pagado las cantidades que se mencionan, se detallan o especifican separadamente del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales. (Justicia Mexico, 2016)

## **5.2. TARIFA.**

La Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, publica en el diario oficial de la federación el 18 de Enero del 2002 y entró en vigor en abril del mismo año, la última modificación fue el 18 de junio del 2007 la cual da a conocer la TIGIE y cuya vigencia inicia el 21 de julio del 2007.

La TIGIE es la tarifa de los impuestos generales de importación y exportación, comprende 12,450 fracciones arancelarias, las cuales sirven de base para clasificar ante la aduana, las mercancías que el país importe o exporte. Se encuentra compuesto por la nomenclatura o código del sistema armonizado. (SlideShare, 2013)

### **5.2.1. Del impuesto general de exportación.**

La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros. Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en las facturas o documentos, incluidos los electrónicos o digitales a

que se refieren los artículos 36-A, fracciones I, inciso a) y II, inciso a) y 59-A de esta Ley, no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan. (Unam, 2017)

### **5.3. FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.**

Las facultades de revisión de las autoridades aduaneras son el conjunto de actos y atribuciones previstos en las leyes fiscales llevados a cabo por los entes públicos o autoridades fiscales, esto con el fin de verificar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

El artículo 18 nos dice que las veinticuatro horas del día y todos los días del año serán hábiles para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras. Para los efectos del artículo 10 de esta Ley, se considerarán hábiles las horas y días que mediante reglas señale la Secretaría.

El artículo 144, señala que la Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

- I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas y de las secciones aduaneras. La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.
- II. Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el

pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley.

- III. Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, la información y documentación relacionada con las obligaciones y requisitos que establecen las disposiciones fiscales y aduaneras, empleando, en su caso, el sistema electrónico que se disponga.

### **5.3.1. Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.**

El procedimiento administrativo en materia aduanera (PAMA) es el conjunto de actos previstos en la ley aduanera ligados en forma sucesiva con la finalidad de emitir una resolución condenatoria o absolutoria, respetando la garantía de audiencia de particularidades al valorar las pruebas y analizar las argumentaciones que pretendan justificar la legal importación, tenencia o estancia de mercancías de procedencia extranjera en territorio nacional. (Bandalayasociados, 2015)

El artículo 43 señala que una vez elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías con el pedimento o aviso consolidado, ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas. En caso afirmativo, la autoridad aduanera efectuará el reconocimiento ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal.

Si no se detectan irregularidades en el reconocimiento aduanero o que den lugar al embargo precautorio de las mercancías, o el resultado del mecanismo de selección automatizado determina que no debe practicarse el reconocimiento aduanero, se entregarán éstas de inmediato. En caso de que no se hubiera transmitido y presentado el documento a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley, las mercancías se entregarán una vez presentado el mismo.

Tratándose de la exportación de mercancías por aduanas de tráfico marítimo, no será necesario presentar las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, siempre que las mercancías se encuentren dentro del recinto fiscal o fiscalizado, por lo que en caso de que el mecanismo de selección automatizado determine que deba practicarse el reconocimiento aduanero, éste deberá efectuarse en el recinto correspondiente. En los supuestos en que no se requiera pedimento para activar el mecanismo de selección automatizado, se deberán presentar ante dicho mecanismo las mercancías con la documentación correspondiente, en los términos a que se refiere este artículo.

El reconocimiento aduanero no limita las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras respecto de las mercancías que se introduzcan o extraigan del territorio nacional, no siendo aplicable en estos casos el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación. Si las autoridades omiten al momento del despacho objetar el valor de las mercancías o los documentos o informaciones que sirvan de base para determinarlo, no se entenderá que el valor declarado ha sido aceptado o que existe resolución favorable al particular.

Las autoridades aduaneras, en ejercicio de sus facultades, podrán emplear los sistemas, equipos tecnológicos, cualquier otro medio o servicio con que se cuente y que facilite el reconocimiento, la inspección o la verificación de las mercancías. Cuando el reconocimiento aduanero se practique con apoyo de particulares autorizados, empleando al efecto tecnología no intrusiva, se emitirá por los dictaminadores aduaneros un dictamen aduanero relativo al análisis e interpretación de imágenes, cuyo contenido se presumirá cierto, que deberá proporcionarse a las autoridades aduaneras inmediatamente después de realizarlo, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, para los efectos de su competencia y, en su caso, continuación del reconocimiento aduanero.

El artículo 155 nos dice que si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los

visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas.

En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente.

Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento.

### **5.3.2. Verificación en transporte.**

Consiste en la revisión física y documental por las autoridades fiscales de las mercancías de comercio exterior que son transportadas a través del tráfico terrestre, marítimo o aéreo. Algunas mercancías que han sido motivo de despacho aduanal y se encuentran a bordo de algún transporte están sujetas a revisiones en materia fiscal, ya sean aquellas de origen nacional o extranjero, en traslado de la aduana de entrada a su lugar de destino o se trasladen a otro.

El artículo 158 nos dice que las autoridades aduaneras, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, procederán a la retención de las mercancías o de los medios de transporte, en los siguientes casos:

- I. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, o verificación de mercancía en transporte, no se presente el documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía en el caso de que el valor declarado sea inferior al precio estimado.
- II. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero no se acredite el cumplimiento de normas oficiales mexicanas de información comercial.

Así mismo, procederá la retención de los medios de transporte de las mercancías que hubieran ocasionado daños en los recintos fiscales, en este supuesto las mercancías no serán objeto de retención.

Las autoridades aduaneras en el acta de retención que para tal efecto se levante, harán constar la fundamentación y motivación que dan lugar a la retención de la mercancía o de los medios de transporte, debiendo señalarse al interesado que tiene un plazo de quince días, para que presente la garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley, o de treinta días para que dé cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de información comercial o se garanticen o paguen los daños causados al recinto fiscal por el medio de transporte, apercibiéndolo que de no hacerlo, la mercancía o el medio de transporte, según corresponda, pasarán a propiedad del Fisco Federal, sin que para ello se requiera notificación de resolución alguna. Los plazos señalados en este párrafo se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acta de retención. (SAT, 2013)

#### **5.4. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.**

Las infracciones son actos que violan a la legislación aduanera y pueden ser cometidas por los contribuyentes, auxiliares de la administración aduanera (agentes

aduanales, transportistas, almacenadoras). Las sanciones aplicables por la comisión de una infraestructura aduanera, son la multa y el decomiso de mercancía. Las sanciones aduaneras tienen un propósito represivo, el cual por una parte es punitivo al constituir un castigo al infractor y por la otra preventivo, al disuadir la comisión de ilícitos; sólo como efecto colateral se procura la restitución al Fisco por la omisión en el pago de contribuciones y cuotas compensatorias. La finalidad de las multas no es recaudatoria. (CCPM, 2004)

El artículo 176 de la ley aduanera habla las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente, de sanidad fitopecuaria o los relativos a Normas Oficiales Mexicanas excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.
- III. Cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de esta Ley, de mercancías que no se encuentren amparadas por su programa.
- IV. Cuando se ejecuten actos idóneos inequívocamente dirigidos a realizar las operaciones a que se refieren las fracciones anteriores, si éstos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del agente.

- V. Cuando se internen mercancías extranjeras procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional en cualquiera de los casos anteriores.
- VI. Cuando se extraigan o se pretendan extraer mercancías de recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por las personas autorizadas para ello.
- VII. Cuando en la importación, exportación o retorno de mercancías el resultado del mecanismo de selección automatizado hubiera determinado reconocimiento aduanero y no se pueda llevar a cabo éste, por no encontrarse las mercancías en el lugar señalado para tal efecto, así como en las demás operaciones de despacho aduanero en que se requiera activar el citado mecanismo y presentar las mercancías a reconocimiento.
- VIII. Cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno.
- IX. Cuando se introduzcan o se extraigan mercancías del territorio nacional por aduana no autorizada.
- X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.
- XI. Cuando el nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, o bien, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere el artículo 37-A, fracción I de la presente Ley, considerando en su caso el acuse de referencia declarado, sean falsos o inexistentes; o cuando en el domicilio señalado no se pueda localizar al proveedor o importador.



#### **5.4.1. Infracciones.**

Una infracción es un incumplimiento de algún tipo de norma que regula un comportamiento en un contexto determinado. Dada esta circunstancia, es posible hacer referencias al término en diversos contextos como por ejemplo civiles, deportivos, administrativos, entre otros. Por lo general se aplica a normas de menor jerarquía, es decir, que están exentas de implicancias legales importantes. En el peor de los casos se suele aplicar una multa que sirve como elemento de corrección de actividades impropias.

Algunos tipos de infracciones son por el contrabando que es la entrada, la salida y venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en los que se defrauda autoridades locales o evadiendo impuestos. Otro ejemplo sería que en la exportación de fresa hacia el país norteamericano podría sufrir una infracción, si la mercancía marca más o menos que lo estipulado en el escrito que la representa. (Definición, 2017)

#### **5.4.2. Sanciones.**

En primer lugar, se denomina Sanción a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales o penas; sanciones civiles y sanciones administrativas. Las sanciones aduaneras tienen como propósito establecer un castigo a la infracción que se cometa y por otra es prevenir, al disuadir la comisión de ilícitos, solo como efecto colateral se procura la restitución al fisco por la omisión en el pago de contribuciones y cuotas compensatorias.

Si durante la exportación de fresa llegara a ocurrir alguna anomalía o hechos que actúen en contra de la ley tendrá que sancionarse a la empacadora o exportador por faltas como pueden ser: información errónea o imprecisa, falta de mercancía señalada en los documentos que la represente, algún producto con plaga, entre más

infracciones que generen, habrá más sanciones por incumplimiento de normas marcadas por la ley. (Wikipedia, 2017)

### **5.5. FACTURA ELECTRÓNICA.**

Es un documento que sirve para describir el costo de los servicios y desglosar los impuestos correspondientes a pagar. Sustituye, según las disposiciones legales correspondientes, a las facturas tradicionales en papel y garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. (Pro México, 2015). La factura electrónica es, por tanto, la versión digital de las facturas tradicionales en soporte papel y debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. Por su propia naturaleza, las facturas electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales.

Para que la factura electrónica tenga validez legal, debe estar completada con la firma electrónica, que permite eliminar la factura en papel. (Wikipedia, 2014). Para el proyecto de exportación de fresas se tendrá que dar de alta en hacienda y de esta manera obtener la firma electrónica (FIEL) para poder posteriormente elaborar facturas legales a los clientes importadores y el trámite al momento de la exportación no parezca de retrocesos en las instalaciones de la aduana en el país.

## **CAPÍTULO VI. CLASIFICACION ARANCELARIA**

La Clasificación Arancelaria tiene como objetivo, la correcta determinación de: Impuestos, Contribuciones, Regulaciones y Restricciones no arancelarias, Y cualquier otra referente al Comercio Exterior. La clasificación arancelaria en México es la asignación a cada uno de los productos o mercancías objeto de Comercio Internacional de un código pertenecientes a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE).

### **6.1 MERCEOLOGÍA.**

La Merceología es la ciencia que estudia la naturaleza u origen, composición o función de todas las cosas muebles susceptibles o no de comercio y conforme a ella, su clasificación, encargándose también del conocimiento de las impurezas y falsificaciones, y de los métodos para reconocerlas. También disciplina que estudia las características de las mercancías ya sea por su origen animal, vegetal o mineral o por función, de acuerdo al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Es la disciplina que estudia las mercancías, atendiendo al método de obtención, a su estructura, al proceso de elaboración, así como a su función o diseño. El objetivo desde el punto de vista aduanero es poder clasificarlas en la nomenclatura de comercio internacional Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Constituye una herramienta indispensable para la correcta clasificación arancelaria de las mercancías y su fin es el de ubicar las posibles susceptibilidades a que es propensa una mercancía con el fin de tener más elementos de identificación al momento de clasificarla. Se fundamenta en el análisis de la mercancía mediante 3 preguntas esenciales: ¿Qué es?; ¿De qué está hecha?; ¿Para qué sirve? lo cual permite orientarnos a la correcta clasificación. (Wikipedia, 2017)

## **6.2 EL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS (SA).**

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, al que se denomina generalmente como Sistema Armonizado, o simplemente como "SA", es una nomenclatura internacional polivalente de productos elaborada por la Organización Mundial de Aduanas.(OMA). El SA está regido por el "Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", que fue adoptado en junio de 1983 y que entró en vigor en enero de 1988.

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, es un sistema estructurado en forma de árbol, ordenado y progresivo de clasificación, de forma que partiendo de las materias primas (animal, vegetal y mineral) se avanza según su estado de elaboración y su materia constitutiva y después a su grado de elaboración en función de su uso o destino.

El objetivo del Convenio del SA es facilitar el intercambio de comercio y de información, armonizando la descripción, la clasificación y la codificación de las mercancías en el comercio internacional. El SA es usado para los aranceles aduaneros y la recopilación de estadísticas externas de comercio. También la emplean de manera extensiva los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado para muchos propósitos, como los impuestos internos, políticas comerciales, monitoreo de mercancías controladas, reglas de origen, tarifas de flete, estadísticas de transporte, control de precios, controles de cuotas, compilación de cuentas nacionales, e investigación y análisis económico.

El SA es una nomenclatura para la codificación, descripción y clasificación de las mercancías/productos en el comercio internacional. Consiste en más de 5,000 grupos de productos que se estructuran en 21 secciones (Secciones I a XXI), 97 Capítulos (1 al 97), títulos de cuatro dígitos y subtítulos de seis dígitos. Los Capítulos 98 y 99 son para uso nacional exclusivamente. El SA armoniza la codificación de los productos en un esquema de seis dígitos. Sin embargo, la mayoría de las

administraciones aduaneras usan un sistema de codificación de productos de diez o más dígitos, donde los primeros seis dígitos son los del código del SA.

Para lograr la clasificación uniforme de las mercancías, el SA también contiene Notas de Sección, de Capítulo, y de Subcapítulo así como Reglas Generales de Interpretación. La interpretación oficial del SA se presenta en las Notas Explicativas (5 volúmenes en inglés y en francés) publicados por la OMA. Estas Notas Explicativas también están disponibles en Internet y en CD-ROM, y forman parte de una base de datos de productos que presentan la clasificación de SA de más de 200,000 productos que se comercian actualmente a nivel internacional.

El SA es vinculante para todas las partes contratantes. El Convenio y cualquier controversia que se presente son administrados por el Comité del SA de la OMA. El Comité del SA también prepara enmiendas para actualizar el SA cada 5 - 6 años. La última edición del SA vigente es la 2012 edition, que sigue a las de 2002 y 2007. Para julio de 2012, el SA contaba con 143 Partes Contratantes (142 países y la UE). Para junio de 2012, 128 países habían implementado la edición de 2007, y 76 países ya habían implementado la edición de 2012. Además de las 143 Partes Contratantes, muchos más países y territorios aplican actualmente el SA sin ser Partes Contratantes. Para julio de 2012, más de 206 países, territorios y uniones económicas o aduaneras están aplicando el SA.

Más del 98% de la mercancía en el comercio internacional está clasificada en términos del SA. La OMA proporciona información más detallada sobre las Partes Contratantes y sobre todos los países y territorios que aplican el SA, y realiza actualizaciones regulares en su sitio de Internet. (CEPE/ONU, 2012)

### **6.3 REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO.**

La clasificación de las mercancías en la nomenclatura se regirá por los principios regulados por las siguientes 6 reglas:

REGLA 1: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:

#### Notas explicativas

I) La Nomenclatura presenta en forma sistemática las mercancías que son objeto de comercio internacional. Agrupa estas mercancías en secciones, capítulos y subcapítulos, con títulos tan concisos como ha sido posible, indicando la clase o naturaleza de los productos que en ellos se incluyen. Pero, en muchos casos, ha sido materialmente imposible englobarlos todos o enumerarlos completamente en dichos textos, a causa de la diversidad y número de los artículos.

II) La Regla I comienza, disponiendo que los títulos sólo tienen un valor indicativo. Por tanto, de ellos no puede deducirse ninguna consecuencia jurídica para la clasificación.

III) La segunda parte de la Regla prevé que la clasificación se determine:

- a) según el texto de las partidas y de las Notas de sección o capítulo; y
- b) si fuera necesario, según las disposiciones de las Reglas 2, 3, 4 y 5, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas.

IV) El apartado III) a) no necesita aclaración y numerosas mercancías pueden clasificarse en la Nomenclatura sin que sea necesario recurrir a las demás Reglas generales interpretativas (por ejemplo, los caballos vivos) (p. 01.01), las preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 3 del capítulo 30 (p. 30.06).

V) En el apartado III) b), la frase si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas está destinada a precisar, sin lugar a equívoco, que el texto de las

partidas y de las Notas de sección o de capítulo tiene prioridad sobre cualquier otra consideración para determinar la clasificación de una mercancía. Por ejemplo, en el capítulo 31, las Notas disponen que ciertas partidas sólo comprenden determinadas mercancías. Esto significa que el alcance de estas partidas no puede ampliarse para abarcar mercancías que, de otra forma, se incluirían en ellas por aplicación de la Regla 2 b).

REGLA 2: a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza también al artículo incompleto o sin terminar, siempre que ya presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

b) Cualquier referencia a una materia en una partida alcanza a dicha materia tanto pura como mezclada o asociada con otras materias. Así mismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de los artículos compuestos se hará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

Notas explicativas, regla 2 a) (Artículos incompletos o sin terminar)

I) La primera parte de la Regla 2) a) amplía el alcance de las partidas que mencionan un artículo determinado, de tal forma que comprendan, no sólo el artículo completo, sino también el artículo incompleto o sin terminar, siempre que presente ya las características esenciales del artículo completo o terminado.

II) Las disposiciones de esta Regla se extienden también a los esbozos de artículos, salvo el caso en que dichos esbozos estén citados expresamente en una partida determinada. Tendrán la consideración de esbozos los artículos que no sean utilizables tal como se presentan, que tengan aproximadamente la forma o el perfil de la pieza o del objeto terminado y que no puedan utilizarse, salvo a título

excepcional, para fines distintos de la fabricación de dicha pieza o de dicho objeto. Los productos semimanufacturados que no presenten todavía la forma esencial de los artículos terminados (tal es el caso, generalmente, de barras, discos, tubos, etc.) no tienen la consideración de esbozos.

III) Habida cuenta del alcance de las partidas de las secciones I a VI, esta parte de la Regla no se aplica normalmente a los productos de estas secciones.

IV) En las Consideraciones generales de las secciones o de los capítulos (sección XVI, capítulos 61, 62, 86, 87 y 90, principalmente), se citan algunos casos de aplicación de esta Regla (Artículos desmontados o sin montar todavía).

V) La segunda parte de la Regla 2 a) clasifica, en la misma partida que el artículo montado, el artículo completo o terminado cuando se presente desmontado o sin montar todavía. Las mercancías se presentan en estas condiciones sobre todo por razones tales como necesidad o comodidad de embalaje, manipulación o transporte.

VI) Esta Regla de clasificación se aplica igualmente al artículo incompleto o sin terminar cuando se presente desmontado o sin montar todavía, desde el momento en que haya que considerarlo como completo o terminado en virtud de las disposiciones de la primera parte de esta Regla.

VII) Por aplicación de la presente Regla, se considera como artículo desmontado o sin montar todavía al artículo cuyos diferentes elementos hayan de ensamblarse, bien por medios sencillos (tornillos, pernos, tuercas, ente otros.), bien por remachado o soldadura, por ejemplo, con la condición, sin embargo, de que se trate de simples operaciones de montaje. Los elementos sin montar de un artículo que excedan en número al requerido para la formación de un artículo completo, siguen su propio régimen.



VIII) En las Consideraciones generales de las secciones o de los capítulos (sección XVI, capítulos 44, 86, 87 y 89, principalmente) se citan algunos casos de aplicación de la Regla.

IX) Habida cuenta del alcance de las partidas de las secciones I a VI, esta parte de la Regla no se aplica normalmente a los productos de estas secciones.

Regla 2 b) (Productos mezclados y artículos compuestos)

X) La Regla 2 b) afecta a las materias mezcladas o asociadas con otras materias y a las manufacturas constituidas por dos o más materias. Las partidas a las que se refiere son las que mencionan una materia determinada, por ejemplo, la partida 05.03, crin, y las que se refieren a manufacturas de una materia determinada, por ejemplo, la partida 45.03, artículos de corcho. Hay que destacar que esta Regla sólo se aplica en caso de no existir disposición en contrario en los textos de las partidas y de las Notas de sección o de capítulo (por ejemplo, partida 15.03... aceite de manteca de cerdo..., sin mezclar). Los productos mezclados que constituyan preparaciones contempladas como tales en una Nota de sección o de capítulo o en el texto de una partida se clasifican por aplicación de la Regla 1.

XI) El efecto de esta Regla es extender el alcance de las partidas que mencionen una materia determinada de modo que incluyan esta materia mezclada o asociada con otras. Y también extender el alcance de las partidas que mencionen manufacturas de una materia determinada, de modo que comprendan las manufacturas parcialmente constituidas por dicha materia.

XII) Sin embargo, esta Regla no amplía el alcance de las partidas afectadas hasta el extremo de poder incluir en ellas artículos que, como lo exige la Regla 1, no respondan a los términos de los textos de estas partidas, como sería el caso cuando la adición de otras materias o sustancias tuviera como consecuencia privar al artículo del carácter de una mercancía comprendida en dichas partidas.

XIII) En consecuencia, las materias mezcladas o asociadas con otras materias y las manufacturas constituidas por dos o más materias pueden clasificarse en dos o más partidas, y deben, por tanto, clasificarse de acuerdo con las disposiciones de la Regla 3.

REGLA 3: Cuando una mercancía pudiera clasificarse en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se realizará como sigue:

- a) La partida más específica tendrá prioridad sobre las más genéricas. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente una parte de los artículos, en el caso de mercancías presentadas en surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa.
- b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán con la materia o el artículo que les confiera el carácter esencial, si fuera posible determinarlo.
- c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse en cuenta.

#### Notas explicativas

l) Esta Regla prevé tres métodos de clasificación de las mercancías que, a priori, podrán incluirse en varias partidas bien por aplicación de la Regla 2 b), bien en cualquier otro caso. Estos métodos se aplican en el orden en que figuran en la Regla. Así, la Regla 3 b) sólo se aplica si la Regla 3 a) no aporta ninguna solución al

problema de clasificación y la Regla 3 c) entrará en juego si las Reglas 3 a) y 3 b) son inoperantes. El orden en el que sucesivamente hay que considerar los elementos de la clasificación es el siguiente: a) la partida más específica, b) el carácter esencial y c) la última partida por orden de numeración.

II) La Regla sólo se aplica si no es contraria a los textos de las partidas y de las Notas de sección o de capítulo. Por ejemplo, la Nota 4 b) del capítulo 97 indica que los artículos susceptibles de clasificarse en las partidas 97.01 a 97.05 y en la 97.06, deben clasificarse en la más apropiada de las partidas 97.01 a 97.05. La clasificación de estos artículos se desprende de la Nota 4 b) del capítulo 97 y no de la presente Regla.

#### Regla 3 a)

III) El primer método de clasificación está expuesto en la Regla 3 a), en virtud de la cual la partida más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más general.

IV) No es posible sentar principios rigurosos que permitan determinar si una partida es más específica que otra respecto de la mercancía presentada; sin embargo, se puede decir con carácter general:

- a) que una partida que designe nominalmente un artículo determinado es más específica que una partida que comprenda una familia de artículos: por ejemplo, las máquinas de afeitar, de cortar el pelo y de esquilarse, con motor eléctrico incorporado, se clasifican en la partida 85.10 y no en la partida 85.08 (herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual) ni en la partida 85.09 (aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico).
- b) que debe considerarse más específica la partida que identifique más claramente y con una descripción más precisa y más completa la mercancía considerada.

Se pueden citar como ejemplos de este último tipo de mercancías:

1. Las alfombras de materias textiles con pelo insertado, reconocibles como destinadas a los vehículos automóviles, que deben clasificarse en la partida 57.03 donde están comprendidas más específicamente y no como accesorios de vehículos automóviles de la partida 87.08.
2. Los vidrios de seguridad, que son vidrios templados o formados con hojas encoladas, sin enmarcar, con forma, reconocibles para su utilización como parabrisas de aviones, que deben clasificarse en la partida 70.07 donde están comprendidos más específicamente y no como partes de aparatos de las partidas 88.01 y 88.02 en la 88.03.

V) Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran cada una de ellas a una sola de las materias que constituyan un producto mezclado o un artículo compuesto, o a una sola parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en surtidos acondicionados para la venta al por menor, estas partidas hay que considerarlas, en relación con dicho producto o dicho artículo, como igualmente específicas, incluso si una de ellas da una descripción más precisa o más completa. En este caso, la clasificación de los artículos estará determinada por aplicación de la Regla 3 b) o 3 c).

Regla 3 b)

VI) Este segundo método de clasificación se refiere únicamente a los casos de:

1. productos mezclados;
2. manufacturas compuestas de materias diferentes;
3. manufacturas constituidas por la unión de artículos diferentes;
4. mercancías presentadas en surtidos acondicionados para la venta al por menor.

Esta Regla sólo se aplica si la Regla 3 a) es inoperante.

VII) En estas diversas hipótesis, la clasificación de las mercancías debe hacerse según la materia o el artículo que confiera el carácter esencial cuando sea posible determinarlo.

VIII) El factor que determina el carácter esencial varía según la clase de mercancías. Puede resultar, por ejemplo, de la naturaleza de la materia constitutiva o de los artículos que la componen, del volumen, la cantidad, el peso o el valor o de la importancia de una de las materias constitutivas en relación con la utilización de la mercancía.

IX) Para la aplicación de la presente Regla, se consideran manufacturas constituidas por la unión de artículos diferentes, no sólo aquellas cuyos elementos componentes están fijados los unos a los otros formando un todo prácticamente indisociable, sino también aquellas en que los elementos son separables, a condición de que estos elementos estén adaptados unos a otros y sean complementarios los unos de los otros y que unidos constituyan un todo que no pueda venderse normalmente por elementos separados.

Se pueden citar como ejemplos de este último tipo de manufacturas:

1. Los ceniceros compuestos por un soporte en el que se inserta un platillo amovible destinado a las cenizas.
2. Las gradas o estanterías de tipo casero para especias compuestas por un soporte (generalmente de madera) especialmente preparado y de un cierto número de tarros de forma y dimensiones apropiadas para las especias.

Los diferentes elementos que componen estas uniones se presentan, por regla general, en un mismo envase.

X) Para la aplicación de la presente Regla, se considera que se presentan en surtidos acondicionados para la venta al por menor, las mercancías que reúnan simultáneamente las condiciones siguientes:

- a) que estén constituidas por lo menos por dos artículos diferentes que, a primera vista, puedan clasificarse en partidas distintas. No se considerarían pues como un surtido, a efectos de esta Regla, seis tenedores de «fondue», por ejemplo,
- b) que estén constituidas por productos o artículos que se presenten juntos para la satisfacción de una necesidad específica o el ejercicio de una actividad determinada,
- c) que estén acondicionadas de modo que puedan venderse directamente a los utilizadores sin reacondicionar (por ejemplo, cajas, cofres, panoplias).

En consecuencia, estas disposiciones alcanzan a los surtidos que consistan, por ejemplo, en diversos productos alimenticios destinados a utilizarlos en conjunto para preparar un plato cocinado. Se pueden citar como ejemplos de surtidos cuya clasificación puede realizarse por aplicación de la Regla general interpretativa 3 b):

1a) Los surtidos que consisten en un bocadillo de carne de buey con o sin queso (p. 16.02) presentado en un embalaje con una ración de patatas fritas (p. 20.04): Se clasifican en la partida 16.02.

1b) Los surtidos cuyos componentes se destinan a utilizarlos conjuntamente para la elaboración de un plato de espaguetis, constituidos por un paquete de espaguetis sin cocer (p. 19.02), una bolsita de queso rallado (p. 04.06) y una latita de salsa de tomate (p. 21.03), presentados en una caja de cartón: Se clasifican en la partida 19.02.

Sin embargo, no deben considerarse surtidos determinados productos alimenticios presentados conjuntamente que comprendan, por ejemplo:

- quisquillas (p. 16.05), paté de hígado (p. 16.02), queso (p. 04.06), lonchas de panceta (p. 16.02) y salchichas, llamadas cóctel (p. 16.01), que se presentan cada uno en una lata;

- una botella de una bebida alcohólica de la partida 22.08 y una botella de vino de la partida 22.04.

En el caso de estos dos ejemplos, así como en otros casos similares, cada artículo se clasificará por separado en su partida correspondiente.

2) Los neceseres para el cuidado del cabello constituidos por una maquinilla eléctrica de cortar el pelo (p. 85.10), un peine (p. 96.15), unas tijeras (p. 83.13), un cepillo (p. 96.03) y una toalla de materia textil (p. 63.02), que se presenten en un estuche de cuero (p. 42.02): Se clasifican en la partida 85.10.

3) Los juegos de dibujo compuestos por una regla (p. 90.17), un círculo de cálculo (p. 90.17), un compás (p. 90.17), un lápiz (p. 96.09) y un sacapuntas (p. 82.14); que se presenten en un estuche de plástico en hojas (p. 42.02): Se clasifican en la partida 90.17.

En todos los anteriores surtidos, la clasificación se realizará teniendo en cuenta el objeto o los objetos que en su conjunto pueda considerarse que confieren al artículo el carácter esencial.

XI) Esta Regla no se aplica a las mercancías constituidas por diferentes componentes, en proporciones determinadas, contenidas en envases separados pero que se presentan conjuntamente (incluso en un embalaje común), por ejemplo, para la fabricación industrial de bebidas.

Regla 3 c)

XII) Cuando las Reglas 3 a) o 3 b) sean inoperantes, las mercancías se clasificarán en la última partida entre las susceptibles de tenerse en cuenta para la clasificación.

REGLA 4: Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasificarán en la partida que comprenda los artículos con los que tengan mayor analogía.

#### Notas explicativas

I) Esta Regla se refiere a las mercancías que no puedan clasificarse en virtud de las Reglas 1 a 3. La Regla dispone que las mercancías se clasificarán en la partida que comprenda los artículos que con ella tengan mayor analogía.

II) La clasificación de acuerdo con la Regla 4 exige la comparación de las mercancías presentadas con mercancías similares para determinar las más análogas a las mercancías presentadas. Estas últimas se clasificarán en la partida que comprenda los artículos con los que tengan analogía.

III) Naturalmente la analogía puede fundarse en numerosos elementos, tales como la denominación, las características o la utilización.

REGLA 5: Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:

- a) Los estuches para aparatos fotográficos, para instrumentos de música, para armas, para instrumentos de dibujo, los estuches y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado, o un surtido, susceptibles de uso prolongado, y que se presenten con los artículos a los que estén destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean del tipo de los normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no afecta a la clasificación de los continentes que confieran al conjunto el carácter esencial.
- b) Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean del tipo de los normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.



Notas explicativas, Regla 5 a) (Estuches y continentes similares)

I) La presente Regla debe entenderse aplicable exclusivamente a los continentes que, al mismo tiempo:

1. estén especialmente preparados para alojar un artículo determinado o un surtido, es decir, preparados de tal manera que el artículo contenido encuentre su lugar exacto, aunque algunos continentes puedan además tener la forma del artículo que deban contener;
2. sean susceptibles de uso prolongado, es decir, que estén concebidos, principalmente en cuanto a resistencia o acabado para tener una duración de uso en relación con la del contenido. Estos continentes suelen emplearse para proteger al artículo que alojan cuando no se utilice (transporte, colocación, entre otros). Estos criterios permiten diferenciarlos de los envases corrientes;
3. se presenten con los artículos que han de contener, aunque estén envasados separadamente para facilitar el transporte. Si se presentan aisladamente, los continentes siguen su propio régimen;
4. sean de una clase que se venda normalmente con dichos artículos;
5. no confieran al conjunto el carácter esencial.

II) Como ejemplos de continentes presentados con los artículos a los que se destinen y cuya clasificación se realiza por aplicación de la presente Regla, se pueden citar:

1. Los estuches para joyas (p. 71.13);
2. Los estuches para máquinas de afeitar eléctricas (p. 85.10);
3. Los estuches para gemelos y prismáticos o los estuches para anteojos de larga vista (p. 90.05);
4. Las cajas y estuches para instrumentos de música (p. 92.02, por ejemplo);
5. Los estuches para escopetas (p. 93.03, por ejemplo).

III) Por el contrario, se pueden citar como ejemplos de continentes que no están afectados por esta Regla, los continentes tales como los botes de plata para té que contengan té o las copas decorativas de cerámica que contengan caramelos.

Regla 5 b) (Envases)

IV) La presente Regla rige la clasificación de los envases del tipo de los normalmente utilizados para las mercancías que contienen. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando tales envases sean claramente susceptibles de utilización repetida, por ejemplo, en el caso de ciertos bidones metálicos o de recipientes de hierro o acero para gases comprimidos o licuados.

V) Dado que la presente Regla está subordinada a la aplicación de las disposiciones de la Regla 5 a), la clasificación de los estuches y continentes similares del tipo de los mencionados en la Regla 5 a) se regirá por las disposiciones de esta Regla.

REGLA 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplicarán las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposiciones en contrario.

Notas explicativas

I) Las Reglas 1 a 5 precedentes rigen, mutatis mutandis, la clasificación a nivel de subpartidas dentro de una misma partida.

II) Para la aplicación de la Regla 6, se entenderá:

- a) Por subpartidas del mismo nivel, bien las subpartidas de un guión (nivel 1), bien las subpartidas con dos guiones (nivel 2). En consecuencia, si en el

marco de una misma partida, pueden tomarse en consideración, de acuerdo con la Regla 3 a), dos o más subpartidas con un guión, debe apreciarse la especificidad de cada una de estas subpartidas con un guión en relación con un artículo determinado en función exclusivamente de su propio texto. Cuando ya se ha hecho la elección de la subpartida más específica con un guión y ésta se encuentra subdividida, entonces, y sólo entonces, interviene el considerar el texto de las subpartidas con dos guiones para determinar cuál de ellas debe mantenerse finalmente.

- b) por disposiciones en contrario, las Notas o los textos de las subpartidas que serían incompatibles con tal o cual Nota de sección o de capítulo.

Ocurre así, por ejemplo, con la Nota de subpartida 2 del capítulo 71, que da al término platino un alcance diferente del contemplado por la Nota 4 b) del mismo capítulo y que es la única aplicable para la interpretación de las subpartidas 7110.11 y 7110.19.

III) El alcance de una subpartida con dos guiones no debe extenderse más allá del ámbito abarcado por la subpartida con un guión a la que pertenece y ninguna subpartida con un guión podrá ser interpretada con un alcance más amplio del campo abarcado por la partida a que pertenece. (Taric, 2017)

#### **6.4 FRACCIÓN ARANCELARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE SU PRODUCTO.**

La fracción arancelaria es un código por producto especificado en el Harmonized System (HS) de la organización mundial de las aduanas & existen prácticamente para todos los productos relacionados con el comercio mundial. Es la forma universal de identificar el producto, con ella se identifica el arancel (impuesto) que debe pagar su producto al ingresar al extranjero, así como para conocer las regulaciones no arancelarias que impone México y el país importador al producto.

La ley aduanera autoriza solamente al agente aduanal, apoderado aduanal y a La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la determinación de la fracción arancelaria, dado el grado de especialización, complejidad técnica y los riesgos y responsabilidades que implica una mala determinación.

Para determinar la fracción arancelaria de su producto, usted tiene las siguientes alternativas. Agente Aduanal; BANCOMEXT, Oficina de Orientación al Contribuyente en Asesoría en Comercio Exterior de la SHCP o asista a los Módulos de Orientación de Despacho Aduanero de la CAAAREM.

- Sección: II Productos del reino vegetal
- Capítulo: 08 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
- Partida: 0811 Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- SubPartida: 081110 - Fresas (frutillas).
- Fracción: 08111001 Fresas (frutillas).
- U. de Medida: Kg Arancel IVA IVA F.F.
- Importación AMX
- (20% + 0.36)\* Ex. Ex.
- Exportación Ex.

RESTRICCIONES: En Importación: Capítulo 4 de la NOM-051-SCFI-1994, excepto lo establecido en 4.2.8 relativo a la información nutrimental

En Exportación: Anexo 27: Su importación no está sujeta al pago del IVA (R.G. 5.2.13.)

- CUPOS: Para Importar de:
- Para Exportar a:

Comunidad Americana: Del 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes, originarias de México, con el arancel-cupo establecido en el Anexo I de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre México y la Comunidad Europea (Acuerdo 19/VII/2005). El cupo para el periodo del 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005, se publicó el 9/VII/2004. El cupo para el periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004 se publicó el 2/VII/2003. El cupo para el periodo del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003 se publicó el 28/VI/2002. (Siicex, 2002)

## **CAPÍTULO VII. FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES.**

Los programas de fomento a las exportaciones están orientados a promover la productividad y la calidad de los procesos que elevan la competitividad de las empresas y permiten su incorporación adecuada al mercado mundial. Lo anterior, con base en la reducción de cargas arancelarias para los insumos, partes y componentes que se incorporarán en el producto de exportación y la simplificación de trámites administrativos por parte del gobierno federal. (Secretaría de Economía, 2010)

### **7.1 IMPORTANCIA DE LAS EXPORTACIONES.**

En un nivel macroeconómico la exportación de bienes y servicios resulta positiva para la balanza comercial, cuenta corriente y de pagos de cualquier país, es una fuente de demanda para la producción doméstica de bienes y multiplica el producto y los ingresos de la economía en general y de los agentes económicos participantes en particular. En un nivel empresarial existen diversas razones (factores microeconómicos) que explican por qué las exportaciones son siempre positivas: Permiten diversificar riesgos frente a mercados internos inestables y amortiguar los efectos de problemas macroeconómicos; promueven la operación con economías a escala, de tal forma que se aprovechen mejor las instalaciones existentes y se tenga un nivel de producción que implique menores costos unitarios..

Son una fuente de crecimiento y consolidación de cualquier empresa si es que los mercados internos son extremadamente competitivos; posibilitan obtener precios más rentables debido a la mayor apreciación del producto y de los ingresos de la población en los mercados a los cuales se exporta; alargan el ciclo de vida de un producto; mejoran la programación de la producción; permiten equilibrarse respecto a la entrada de nuevos competidores en el mercado interno y mejoran la imagen en relación con proveedores, bancos y clientes. La exportación no se circunscribe a un tamaño previamente determinado de empresa, aunque pueden existir algunos bienes

y servicios en los que se requiera de capitales y la capacidad de coordinar recursos humanos en magnitudes importantes.

La exportación es una actividad de mediano y largo plazos que exige una adecuada planeación de los recursos; ésta, sin embargo, no existe cuando la empresa atraviesa por un período de crisis. Se debe exportar cuando se tenga la capacidad de diseño, programación, producción, comunicación, empaques, envíos, administración, entre otras, conforme a los requerimientos del mercado internacional. Los errores más comunes al momento de exportar son: falta de evaluación de la capacidad de internacionalización, no considerar aspectos de las diferencias culturales, falta de investigación acerca del mercado, selección errada del socio comercial, falta de conocimiento de las barreras en los países importadores y en el exportador; no efectuar la investigación, registro y monitoreo de la marca, elaboración de contratos sin considerar la legislación y la práctica del país extranjero, extrema diversificación de los mercados, falta de conocimiento de las normas de defensa del consumidor, no contar con una estructura adecuada para gerenciar la exportación y falta de presencia en el mercado.

La importancia que con lleva la realización de esta exportación de México hacia Estados Unidos, es para mejorar los lazos comerciales entre ambos países y así mismo incrementar la economía mexicana además de aprovechar la cualidad que tiene nuestro estado ya que Michoacán es el principal exportador de Fresas, trayendo consigo oportunidades de mejora para el campo, crecimiento económico como de empleos para seguir exportando y poder distribuir a niveles internacionales, creando de este modo divisas que apoyen al país. (Instituto Nacional del Emprendedor, s.f.)

## **7.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA EXPORTACIÓN.**

La exportación consiste en vender, entregar y cobrar productos o servicios a clientes que se encuentran fuera de los límites del mercado nacional. El hecho de exportar en sí mismo no es complicado, pero esto no disminuye la necesidad de que

la decisión de exportación deba ser realizada de forma cuidadosa por el empresario. Para ellos, previamente es indispensable para todo producto a exportar el investigar y estudiar profundamente numerosos factores que van a predisponer nuestra actividad, así como los diferentes posibles mercados objetivos.

Las ventajas que tiene la exportación son:

- Diversificar el riesgo y no depender de solo el mercado nacional.
- Ampliar facturación.
- Nuevos mercados, nuevas oportunidades y nuevos retos.
- Mejorar imagen de la marca y producto.
- Globalización de la marca.
- Incremento de clientes potenciales al comenzar a exportar.

Las desventajas de la exportación son:

- Modificar el producto, el envase o su presentación.
- Logística y adaptarse a nuevos canales de distribución.
- Obtener nuevas certificaciones especiales de calidad.
- Tiempo y dedicación para estudiar y conocer el mercado objetivo.
- Solicitar apoyo financiero.
- Crear nuevos productos para adaptarse a nuevos mercados.

La exportación de fresa puede servir como base para otros mercados que desean alcanzar a futuro ya que surge cierta experiencia a temas como lo que es empaque y embalaje, es una forma de destacar los principales problemas de exportación de este fruto mexicano al mercado norteamericano, sirviendo como experiencia a futuras exportaciones. Incursionar varias presentaciones de fresas al mismo mercado para lograr así extender la gama de productos ofrecidos, otras ventajas que ofrece esta iniciativa es el acceso a nuevos mercados. Desarrollo y crecimiento de las comercializadoras de fresa al generarse nuevos ingresos, aprovechamiento de la capacidad de producción instalada, no se depende solamente



del mercado local, fortalecimiento de la competitividad de la fresa calidad y precio que generar empleos al país.

Algunas de las desventajas podría ser la falta del conocimiento del mercados objetivo, extrema diversificación de los mercados, desconocimiento de la mecánica de exportación, calculo deficiente del precio de exportación lo cual genera pérdidas para el capital, falta de conocimiento del comprador, incumplimiento en tiempos y cantidades de entrega, impaciente del exportador al no ver resultados inmediatos.

### **7.3 PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.**

México ha desarrollado una diversidad de programas que tienen como objetivo principal fortalecer la competitividad de las empresas nacionales en el exterior. Entre estos programas se encuentran: Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), con la finalidad de incrementar la actividad exportadora de las empresas productoras establecidas en nuestro país, para sí mismo crezcan fuentes de trabajo, para ello el gobierno ha establecido fuentes de apoyo a las exportaciones en materia fiscal y administrativa.

**DRAWBACK:** Devolver a los exportadores el valor del impuesto general de importación pagado por bienes o insumos importados que se incorporan a mercancías de exportación o por las mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o alteración. Los beneficiarios son Las personas morales residentes en el país, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores

**PROSEC:** Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valoren preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a

producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional. Los beneficiarios son las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto Prosec, empleando los bienes mencionados en el artículo 5 del propio Decreto

**IMMEX:** El Programa IMMEX es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias. Los beneficiarios son las personas morales residentes en territorio nacional a que se refiere la fracción II del artículo 9 del Código Fiscal de la Federación, que tributen de conformidad con el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, un solo Programa IMMEX, que puede incluir las modalidades de controladora de empresas, industrial, servicios, albergue y tercerización, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

**ECEX:** El registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo. Los beneficiarios serán las Empresas que se dediquen únicamente a la comercialización de productos en el exterior, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior. (Secretaría de Economía, 2010)

### **7.3.1 PROMÉXICO.**

Es el organismo del gobierno federal encargado de coordinar las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la participación de México en la economía internacional, apoyando el proceso exportador de empresas establecidas en nuestro

país y coordinando acciones encaminadas a la atracción de inversión extranjera. Este organismo se ha propuesto impulsar diversos sectores estratégicos en México para una mayor atracción de inversión extranjera, ya que además México es el octavo país más visitado por el turismo internacional y el primero de América latina y actualmente es el favorito de los Estadounidenses que compran bienes raíces como una segunda opción de viviendas.

ProMéxico también ofrece asesorías especializadas para impulsar exportaciones de productos y servicios de manera que se incremente la presencia de negocios mexicanos en el extranjero, así como para orientar la atracción de flujos de inversión extranjera directa al país, cuenta con una red de 48 oficinas ubicadas en 31 países con economía importantes, que concentran más de 70% del producto interno bruto mundial y ofrecen distintos apoyos y servicios al público. (ProMexico, 2016)

### **7.3.2 BANCOMEXT.**

El Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (Bancomext) tiene por objeto contribuir al desarrollo y generación de empleo en México, por medio del financiamiento al comercio exterior mexicano. Se fundó en 1937 y opera mediante el otorgamiento de créditos y garantías, de forma directa o mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios, a fin de que las empresas mexicanas aumenten su productividad y competitividad

Bancomext fomenta el financiamiento al comercio exterior y la generación de divisas en el país, la ampliación de capacitación productiva de las empresas exportadoras y en su caso la internacionalización de las mismas, mediante la atención de calidad a los clientes con programas de financiamiento, garantías y otros servicios financieros especializados. Busca ser el principal impulsor del desarrollo del comercio exterior, a través de la innovación y calidad, con gente comprometida y guiada por valores compartidos. (Bancomext, 2016)

### 7.3.3 SIICEX.

Es un portal que tiene como finalidad ofrecer a las organizaciones, empresas, importadores, exportadores, gobierno, estudiantes y ciudadanos en un solo punto de consulta, la información relacionada con el comercio exterior, lo que les permitirá reducir los costos de transacción, al facilitarles la búsqueda de información, así como brindarles certidumbre sobre sus obligaciones en actos de Comercio Exterior.

Su propósito es dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones generales en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como los criterios para el cumplimiento de leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos y otros ordenamientos, agrupándolos para su fácil aplicación por parte de los usuarios. (Secretaria de Economía, 2007)

## CONCLUSIONES

El país de México se caracteriza por ser un exportador de calidad a otras naciones, estos últimos años han aumentado el número de empresarios que han decidido invertir en la producción y comercialización, siguiendo las reglas junto con las necesidades del mercado a donde se plantea llevar la producción de las fresas, así mismo adquieren más conocimientos y requisitos legales que van minimizando los errores y los gastos económicos. La ventaja que tiene el país en el mercado de la fresa con el país Estadounidense es que son vecinos y agiliza el mercadeo de esta producción.

La comercialización y exportación de las fresas a este mercado establece un proyecto rentable, ya que tiene un impacto positivo esta fruta exótica, se ha considerado un producto de excelente calidad para la población, es empleada con fines medicinales ya que posee excelentes propiedades que ayudan a preservar la salud, de esta manera se puede mejorar la exportación a Estados Unidos de América. Mas sin embargo se tiene como ventaja que el gobierno apoya a las productoras Mexicanas y se realizan ferias internacionales dentro y fuera del país, lo cual permite crear acuerdos con otras naciones que trabajen el comercio internacional.

El objetivo indicado al inicio de este proyecto fue alcanzado al finalizar el presente plan de exportación, los resultados que se presentan son satisfactorios al concluirse con beneficios viables para la puesta en marcha del proyecto puesto que a lo largo del mismo se obtuvieron soluciones que se utilizaron para lograr los objetivos determinados planteados a la iniciación de la presente tesina. A lo desarrollado del proyecto se pudo observar el progreso de los puntos primordiales como se muestran a continuación.

La principal ventaja de la exportación de la fresa es promover el producto hacia estados unidos en periodos en que el abastecimiento es muy escaso, ya que es casi inexistente la producción regional. El objetivo a moderado vencimiento es

fortalecerse como exportadores de este fruto hacia el país foráneo, creando canales de comercialización y lazos fuertes y firmes con los proveedores nacionales, para así mismo lograr una buena posición rentable y adecuada para poder duplicar las ventas.

Este país Mexicano posee de bastantes riquezas naturales en la que destaca la flora con determinados estados como lo es el estado de Michoacán, que es de donde se concentra la atención y se pretende obtener toda la fresa, para poder ponerla enfrente para una buena buena producción, ya que se cuenta muy buen potencial. Mas sin embargo no ha sido muy aprovechada por la falta de información y preparación por parte de los productores, sin tomar en cuenta los diversos problemas en la mala experiencia de la exportación, por los cuales estos productores han ido perdiendo la confianza a este medio de la comercialización.

Así mismo se aprovecha una gran oportunidad de negocios internacionales para las nuevas comercializadoras que se dediquen a reunir productores, quienes al agrupar las cosechas se logren grandes volúmenes de producción, los cuales son suficientes para cubrir una demanda internacional y aprovechar así la economía a escala, desatacando que la demanda de este fruta exótica ha incrementado, se ha considera la fresa como un fruto viable para exportar y obtener un gran éxito en el país norteamericano.

Es por ello que Michoacán caracteriza a la fresa como un fruto viable ,se cuenta con una gran capacidad de producción en las afueras y alrededores de la ciudad de Zamora Michoacán, por esta razón se cumple con el principal requisito que es la fuerte producción y se cumplirán las normas necesarias para la exportación del producto. Por medio de una empacadora de fresas será posible realizar el acopio de la misma que proviene de diferentes productores, así mismo enviando las fresas con calidad, y con las características necesarias para ser exportadas al mercado objetivo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aduanas . (27 de Julio de 2011). *Dirección Nacional de Aduanas* . Recuperado el Viernes de Julio de 2017, de Aduanas :  
<http://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/4080/2/innova.front/historia.html>
- Aduanas.gub.uy. (25 de Agosto de 1999). *Valor en Aduana*.
- Bancomext. (30 de Agosto de 2016). *Bancomext*. Obtenido de  
<http://www.bancomext.com/conoce-bancomext/quienes-somos>
- Bandalayasociados. (21 de Abril de 2015). *Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera*. Obtenido de <http://bandalayasociados.com.mx/procedimiento-administrativo-en-materia-aduanera-pama/>
- BIR, A. (18 de Noviembre de 2015). *Infocif*. Recuperado el Viernes de Julio de 2017, de Infocif: <https://noticias.infocif.es/noticia/que-son-y-para-que-sirven-los-incoterm>
- Biskaia. (20 de Agosto de 2017). *Tipos de envases*. Obtenido de  
[http://garbiker.bizkaia.eus/Esp/ca\\_Pag\\_124.htm](http://garbiker.bizkaia.eus/Esp/ca_Pag_124.htm)
- Blogger. (20 de Octubre de 2008). *Normatividad Aduanera*. Obtenido de  
<http://derechoaduaneroudg.blogspot.mx/2008/10/normatividad-aduanera-examen.html>
- BN Americas. (24 de Julio de 2017). *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Obtenido de <https://www.bnamericas.com/company-profile/es/secretaria-de-hacienda-y-credito-publico-shcp>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (18 de Junio de 2007). *LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN*. Recuperado el 31 de Julio de 2017, de  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf>
- CCPM. (31 de Marzo de 2004). *Reglas para la aplicacion de ateria Aduanera*. Obtenido de  
<https://www.ccpm.org.mx/avisos/boletines/35%20%20943%20COM%20EXT%20aplic%20sanciones.pdf>
- CEPE/ONU. (Julio de 2012). *Convenio del Sistema Armonizado*. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de <http://tfig.unece.org/SP/contents/HS-convention.htm>
- CJRP. (25 de Julio de 2016). *Regulaciones y Restricciones no Arancelarias*. Obtenido de <http://aacjrp.com/que-son-las-regulaciones-y-restricciones-no-arancelarias/>
- Correduria Publica. (2015). *Secretaria de Economia*. Obtenido de  
<http://www.correduriapublica.gob.mx/correduria/>
- Definicion. (2017). Recuperado el 14 de Octubre de 2017, de  
<https://definicion.mx/infraction/>
- DG Mone Aimee. (13 de Febrero de 2009). *Empaque, envase y embalaje*. Obtenido de <http://notasdemone.blogspot.mx/2009/02/empaque-envase-y-embalaje-definiciones.html>
- DOF. (03 de Septiembre de 2013). *ANEXOS 22 y 23 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013*. Recuperado el 05 de

- Septiembre de 2017, de  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312629&fecha=03/09/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312629&fecha=03/09/2013)
- Gardey., J. P. (2014). *Definicion.De*. Recuperado el Viernes de Julio de 2017, de Definicion.De: <http://definicion.de/arancel/>
- Instituto del Tercer Mundo. (2012). *Entender la globalización (económica)*. Recuperado el 28 de Julio de 2017, de <http://www.henciclopedia.org.uy/autores/Laguiadelmundo/GlobalizacionEconomica.htm>
- Instituto Nacional del Emprendedor. (s.f.). *Exportacion, Importancia de la Exportacion*. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de <http://www.contactopyme.gob.mx/guiasempresariales/guias.asp?s=10&g=5&sg=32>
- Internationalcontracts.net. (7 de Noviembre de 2012). *Clausulas Clave en el Contrato de Compraventa*. Obtenido de <http://www.internationalcontracts.net/contrato/blog/140-clausulas-clave-en-el-contrato-de-compraventa-internacional>
- Justicia Mexico. (01 de Enero de 2002). *Articulos de la Ley Aduanera*. Obtenido de <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-aduanera/titulo-tercero/capitulo-i/>
- Justicia Mexico. (02 de Febrero de 2016). *Articulos de la Ley Aduanera*. Obtenido de <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-aduanera/titulo-tercero/capitulo-iii/seccion-primera>
- Llamazares, O. (2011). *¿Qué son los Incoterms? Guía práctica de los Incoterms 2010*. Madrid, España: Global marketing Strategies S.L. Recuperado el 25 de Julio de 2017, de <https://es.wikipedia.org/wiki/Incoterm>
- Llerandi Seguro de Riesgo. (28 de Febrero de 2014). *Tipos de Transportes*. Obtenido de <http://www.llerandi.com/tipos-de-polizas-de-transporte/>
- MarcaLab. (30 de Noviembre de 2009). *Selección de país meta*. Obtenido de [http://www.sagarpa.gob.mx/agronegocios/Documents/Estudios\\_promercado/FRESA.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/agronegocios/Documents/Estudios_promercado/FRESA.pdf)
- Monografias.com. (Julio de 2014). *Operaciones Aduaneras*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos101/operaciones-aduaneras/operaciones-aduaneras.shtml>
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SSA1-1993. (23 de Agosto de 1995). *ENVASE Y EMBALAJE. REQUISITOS PARA CONTENER PLAGUICIDAS*. Obtenido de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/044ssa13.html>
- ONU . (2015). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 19 de 07 de 2017, de Todo lo que siempre has querido saber sobre las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/aboutun/booklet/globalization.shtml>
- Organizacion Mundial del Comercio. (24 de Julio de 2017). *OMC*. Obtenido de [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/whatis\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm)
- Pezi. (3 de Octubre de 2013). *Tipos de empaques y embalajes*. Obtenido de <https://prezi.com/dwnribcqurl3/tipos-de-empaques-y-embalajes/>
- Pro México. (2015). *Decídete a Exportar Guía Básica*. Cd. México: Endeavour Business Connection.
- Pro Mexico. (19 de Septiembre de 2017). *Pasos para exportar*. Obtenido de <http://www.promexico.mx/es/mx/pasos-exportar>



- ProMexico. (24 de Octubre de 2016). *ProMexico*. Obtenido de <http://www.promexico.mx/>
- Rodríguez Martínez, L. (2000). *Derecho de Trámite Aduanero*. Obtenido de Export up: <http://www.logisticayaduanas.com.mx/>
- Safecargo. (15 de Agosto de 2017). *Seguro de Transporte*. Obtenido de <http://segurodetransporte.mx/seguros-transporte.php>
- Sagarpa. (4 de Junio de 2015). Obtenido de <http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/introduccion/Paginas/default.aspx>
- SAT. (09 de Diciembre de 2013). *Ley Aduanera*. Recuperado el 30 de Julio de 2017, de Manual de Operación Aduanera: [http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley\\_aduanera.html](http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley_aduanera.html)
- SAT. (09 de Diciembre de 2013). *Ley Aduanera*. Obtenido de [http://www.sat.gob.mx/moa/paginas/ley\\_aduanera.html](http://www.sat.gob.mx/moa/paginas/ley_aduanera.html)
- Sat. (30 de Diciembre de 2014). *Ley Federal de Derechos*. Obtenido de [http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley\\_federal\\_derechos.html](http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley_federal_derechos.html)
- SAT. (30 de Septiembre de 2015). *REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR*. Recuperado el 30 de Julio de 2017, de Manual de Operación Aduanera: [http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/reglas\\_comercio\\_exterior.html](http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/reglas_comercio_exterior.html)
- Sat. (01 de Marzo de 2017). *Requerimientos Iniciales*. Obtenido de [http://www.sat.gob.mx/aduanas/tramites\\_autorizaciones/guia\\_padrones/Paginas/inscripcion\\_pes.aspx](http://www.sat.gob.mx/aduanas/tramites_autorizaciones/guia_padrones/Paginas/inscripcion_pes.aspx)
- Secretaria de Economía. (06 de Julio de 2007). *Siicex*. Obtenido de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/siicex>
- Secretaria de Economía. (2010). *Fomento de las Exportaciones*. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/fomento-a-la-produccion-y-las-exportaciones>
- Secretaria de Economía. (2010). *Programas de Apoyo para la Exportacion*. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/ecex>
- Secretaria de Economía. (2010). *Secretaria de Economía*. Recuperado el 20 de Julio de 2017, de Comunidad de negocios : <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/nacional/evaluacion-de-conformidad/unidad-de-verificacion>
- Siicex. (18 de Abril de 2002). *Tarifa de Ley de Impuestos Generales de Importacion y Exportacion*. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de <http://www.siicex-caaarem.org.mx/Bases/TIGIE2002.nsf/4caa80bd19d9258006256b050078593c/3a9fa7177469df8f06256b49005b31e0?OpenDocument>
- SlideShare. (20 de Agosto de 2012). *Etiqueta, Envase, Empaque y Embalaje*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/victorhdezr/etiqueta-envase-empaque-embalaje>
- SlideShare. (20 de Abril de 2013). *Tarifa de Impuesto*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/profesoramadorbetancourt/ligie-presentacion>




- Taric. (2017). *Reglas Generales para la Interpretacion del Sistema Armonizado*. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de <http://www.taric.es/formacion/FormPDF/Clasif/ReglasSA.pdf>
- Unam. (31 de Octubre de 2017). *Ley Aduanera*. Obtenido de <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-aduanera#11091>
- Wikipedia. (27 de noviembre de 2013). *Tratado de Libre Comercio*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_de\\_libre\\_comercio#Lista\\_de\\_las\\_Zonas\\_de\\_Libre\\_Comercio](https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_libre_comercio#Lista_de_las_Zonas_de_Libre_Comercio)
- Wikipedia. (Enero de 2014). *Factura Electronica*. Recuperado el 15 de Octubre de 2017, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Factura\\_electr%C3%B3nica](https://es.wikipedia.org/wiki/Factura_electr%C3%B3nica)
- Wikipedia. (23 de Octubre de 2017). Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Los\\_%C3%81ngeles](https://es.wikipedia.org/wiki/Los_%C3%81ngeles)
- Wikipedia. (23 de Julio de 2017). *Arancel*. Recuperado el 25 de Julio de 2017, de <https://es.wikipedia.org/wiki/Arancel>
- Wikipedia. (13 de Agosto de 2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 13 de Agosto de 2017, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_Pol%C3%ADtica\\_de\\_los\\_Estados\\_Unidos\\_Mexicanos](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos)
- Wikipedia. (28 de Mayo de 2017). *Derecho Aduanero*. Recuperado el 25 de Julio de 2017, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_aduanero](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_aduanero)
- Wikipedia. (18 de Octubre de 2017). *Derecho Aduanero*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_aduanero](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_aduanero)
- Wikipedia. (30 de Septiembre de 2017). *Logística*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Zamora\\_de\\_Hidalgo](https://es.wikipedia.org/wiki/Zamora_de_Hidalgo)
- Wikipedia. (10 de Octubre de 2017). *Merceología*. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de <https://es.wikipedia.org/wiki/Merceolog%C3%ADa>
- Wikipedia. (Octubre de 2017). *Sancion*. Recuperado el 14 de Octubre de 2017, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Sanci%C3%B3n\\_\(derecho\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Sanci%C3%B3n_(derecho))
- Wikipedia. (28 de Septiembre de 2017). *Secretaría de Relaciones Exteriores*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa\\_de\\_Relaciones\\_Exteriores\\_\(M%C3%A9xico\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_Relaciones_Exteriores_(M%C3%A9xico))
- Wikipedia. (30 de Octubre de 2017). *Secretaria de Salud*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa\\_de\\_Salud\\_\(M%C3%A9xico\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_Salud_(M%C3%A9xico))
- Woodward. (04 de Julio de 2015). *Despacho aduanero*. Recuperado el 10 de Agosto de 2017, de <http://www.woodward.mx/noticia/despacho-aduanero>

## ANEXOS

### ANEXO 1. FACTURA.

<p><b>LOGO EMPRESA</b></p>	<p> <small>EMPRESA COMERCIAL</small>  <small>R.F.C. 0000000000000000</small>  <small>La Calle 236</small>  <small>Caj. Central 000000000000</small>  <small>Commutador 0000 0000</small> </p>	<p><b>FACTURA NO.</b></p> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/> <p><b>FECHA</b></p> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/> <p><b>FECHA VENC.</b></p> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/> <p><b>PERÍODO</b></p> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/> <p><b>CONDICIONES DE PAGO</b></p> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>									
<p><b>CLIENTE</b></p> <p>R.F.C.</p> <p>DIRECCIÓN</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 55%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">PRECIO UNIT.</th> <th style="width: 15%;">PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 300px;"> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL								
<p><b>IMPORTE CON LETRA</b></p> <input style="width: 95%; height: 40px;" type="text"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"><b>SUBTOTAL</b></td> <td style="width: 85%;"><input style="width: 95%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td><b>I.V.A.</b></td> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> </tr> </table>			<b>SUBTOTAL</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<b>I.V.A.</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<b>TOTAL</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
<b>SUBTOTAL</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/>										
<b>I.V.A.</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/>										
<b>TOTAL</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/>										
<input style="width: 100%; height: 60px;" type="text"/>	<p style="font-size: 8px;">             Debe ser y pagarse de acuerdo al presente y lo orden de              DEBERA, S.A. de C.V. al importe de este              documento, este incluido a no entrega satisfacción. En caso              de no pagar lo mencionado este pagará ciertos intereses              moratorios a partir del .....% pagadero junto con el              principal.           </p> <p style="text-align: right;"><b>FIRMA DE CONFORMIDAD</b></p> <hr style="width: 80%; margin-left: auto; margin-right: 0;"/>										

**ANEXO 2.**

  		<b>Declaración de Internación o Extracción de cantidades en efectivo y/o documentos por cobrar</b>	
Antes de llenar este formato, lea las instrucciones y avisos al reverso.			
INTERNACIÓN [ ]		EXTRACCIÓN [ ]	
		Folio: _____	
<b>SECCIÓN I</b>			
<b>INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE INGRESA O SALE DEL TERRITORIO NACIONAL LLEVANDO CONSIGO EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS POR COBRAR</b>			
Apellido paterno		Apellido materno	Nombre(s)
Fecha de nacimiento dd mm aaaa		País(es) de ciudadanía	RFC o Número de Identificación Tributaria
Pasaporte		Número de visa	Otra identificación especificar
Número	País que lo expide	Número de identificación	Autoridad que la expide
País que la expide			
<b>Domicilio Permanente en México o en el Extranjero</b>			
País	Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior		Colonia
Delegación, municipio o demarcación		Estado o provincia	Código postal
<b>Domicilio durante su estancia en México o en el Extranjero</b>			
País	Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior		Colonia
Delegación, municipio o demarcación		Estado o provincia	Código postal
<b>SECCIÓN I.A</b>			
<b>INFORMACIÓN DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE REALIZA LA INTERNACIÓN O EXTRACCIÓN</b>			
[ ] Por cuenta propia (llene sólo los dos campos de la siguiente fila)		[ ] Por cuenta de terceros (llene la Sección I-A completa)	
Origen del efectivo y/o documentos por cobrar que interna o extrae		Concepto en que se aplicará el efectivo y/o documentos por cobrar	
<b>Indique la relación que guarda con el tercero a quien le realiza la internación o extracción</b>			
[ ] Empleado	[ ] Representante legal	[ ] Otro:	
<b>Datos del tercero representado (persona física)</b>			
Apellido paterno		Apellido materno	Nombre(s)
Fecha de nacimiento dd mm aaaa		País(es) de ciudadanía	RFC o Número de Identificación Tributaria
<b>Datos del tercero representado (persona moral)</b>			
Denominación o razón social		RFC o Número de Identificación Tributaria	
<b>Domicilio permanente en México o en el extranjero del tercero</b>			
País	Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior		Colonia
Delegación, municipio o demarcación		Estado o provincia	Código postal
<b>SECCIÓN I.B</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL LUGAR DE ORIGEN Y DESTINO DEL EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS POR COBRAR</b>			
Internación		Extracción	
Ciudad y país de donde partió	Ciudad o puerto a donde arriba	Ciudad o puerto de donde parte	Ciudad y país a donde ambará
<b>SECCIÓN II</b>			
<b>INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE MENSAJERÍA, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES U OTRAS</b>			
<b>Datos de la empresa que transporta efectivo y/o documentos por cobrar</b>			
Tipo de la empresa de transporte		Denominación o razón social de la empresa de transporte	
[ ] Mensajería	[ ] Otro (especifique):	RFC de la empresa de transporte	
[ ] Tránsito y custodia de valores			
Fecha de presentación dd mm aaaa		Documento aduanero presentado (número de guía, AGA 15, pedimento)	
Fecha de Envío		Fecha de Entrega	
<b>SECCIÓN II.A</b>			
<b>DATOS DEL REMITENTE O DESTINATARIO</b>			
<b>Datos del remitente (persona física o moral)</b>			
Apellido paterno		Apellido materno	Nombre(s)
RFC o Número de Identificación Tributaria		Denominación o razón social	Fecha de nacimiento dd mm aaaa
<b>Domicilio permanente en México o en el extranjero del remitente</b>			
País	Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior		Colonia
Delegación, municipio o demarcación		Estado o provincia	Código postal

**ANEXO 3.**

**Elementos que contienen el pedimento**

- **Carta de encomienda**, en la cual, el exportador girara instrucciones al agente aduanal para que realice el despacho aduanero.

Es recomendable que una carta de encomienda contenga:

- Responsable de girar las instrucciones.
- Nombre del agente aduanal encargado.
- Lugar y fecha.
- Tipo de mercancías.
- Bultos, cajas, contenedores.
- Valor y cantidad de las mercancías.
- Régimen aduanero de exportación

IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO							
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:			
NUM. E-DOCUMENT:							
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				CURP:			
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS							
OBSERVACIONES							
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	



**ANEXO 5.**

# CERTIFICADO DE ORIGEN

1. Nombre y dirección del exportador:		Certificado No.:  <b>CERTIFICADO DE ORIGEN</b> Formato para el TLC Corea-Peru  Emitido en _____ (ver instrucciones al dorso)			
2. Nombre y dirección del productor:					
3. Nombre y dirección del consignatario:					
4. Medios de transporte y ruta (de ser conocido):  Fecha de salida:  N° de buque/vuelo/tren/vehículo:  Puerto de carga:  Puerto de descarga:		5. Observaciones:			
6. Número de artículos (max. 20)	7. Número y clase de paquetes; descripción de las mercancías	8. Código SA (código a seis dígitos)	9. Criterio de origen	10. Peso bruto, cantidad (unidad de medida) u otras medidas (litros, m <sup>3</sup> ,	11. Número y fecha de factura
12. Declaración del exportador:  Quien suscribe declara que los datos anteriores y la declaración son correctos, que todos los productos fueron producidos en  (País)  y que cumplen con los requisitos de origen establecidos en el TLC para las mercancías exportadas a  (País importador)  Lugar y fecha, firma autorizada			13. Certificación:  <i>Sobre la base del control efectuado, se certifica por este medio que la información aquí contenida es correcta y que las mercancías descritas cumplen con los requisitos de origen establecidos en el TLC Corea -Perú.</i>   Lugar y fecha, firma y sello de la entidad autorizada		

**ANEXO 6.**

**MODELO DE CONTRATO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL**

Entre Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, de nacionalidad española, con documento de identidad número \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ registrada ante el Juzgado \_\_\_\_\_ del Estado \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, bajo el Nro \_\_\_\_\_, Tomo \_\_\_\_\_ páginas \_\_\_\_\_. Y Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad con documento de identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, de otra parte. Acuerdan celebrar mediante el presente contrato de TRANSPORTE conforme a las siguientes:

**CLAÚSULAS**

I. El "TRANSPORTISTA" se obliga a realizar por su propia cuenta y riesgo y con su propio medio de comunicación el transporte de materiales de construcción, desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.

II. El precio del transporte es de \_\_\_\_\_ Euros, el metro cúbico de material transportado hasta \_\_\_\_\_. De allí en adelante las partes contratantes acordarán un nuevo precio en la oportunidad que hubiere lugar a ello.

III. Todos los gastos correspondientes a repuestos de automóviles, camiones, seguros, daños a terceros, etc., serán únicamente por cuenta y riesgo del "TRANSPORTISTA", así como también el pago de sus trabajadores.

IV. "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "EL TRANSPORTISTA" semanalmente, el precio del transporte ejecutado durante la semana, y de cuyo monto se deducirá el pago de las cuotas que adeuda del pago del camión; conforme a documento de venta efectuado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

V. "EL TRANSPORTISTA" ejecutará su actividad libremente, pero de acuerdo con los horarios de trabajo vigente en la empresa de "EL CONTRATISTA".

VI. La duración de este contrato es de \_\_\_\_\_ pudiéndose prorrogar su duración o celebrar un nuevo contrato si las partes así lo considerasen conveniente.

VII. Las partes convienen que a los fines de una mejor instrumentación para la ejecución de este contrato, "EL TRANSPORTISTA" se obliga a dejar estacionado en la empresa de "EL CONTRATISTA", todas las tardes, el camión o vehículos que utilice para realizar \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ transporte.

VIII. Las partes se obligan a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato, y en consecuencia el incumplimiento a cualquiera de dichas



**ANEXO 7.**

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA CELEBRADO ENTRE LOS  
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY  
(A.C.E. 5)**

1. Productor final Nombre: Dirección:  Teléfono                      Fax: Número de Registro Fiscal:		4. Identificación del Certificado (serie, número)		
País		5. Nombre de la Entidad emisora del Certificado:		
2. Exportador Nombre: Dirección: País Teléfono      Fax Número de Registro Fiscal:		País:  6. Factura/s comercial/es Número:                                      Fecha:		
3. Importador Nombre: Dirección: País Teléfono                      Fax Número de Registro Fiscal:				
7. Código NALADISA	8. Denominación de las mercancías	9. Criterio para Trato preferencial	10. Cantidad y unidad de medida	11. Valor FOB dólares (US\$)
12. Observaciones:				
<b>CERTIFICACIÓN DE ORIGEN</b>				
13. Declaración del productor final o del exportador:  - Declaramos que la información contenida en este documento es verdadera y exacta y las mercancías ut-supra fueron producidas en _____ y cumplen con las normas de origen establecidas en el Acuerdo mencionado en el título.  - Asimismo, me constituyo responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacionada con el presente documento  Fecha  Firma autorizada:  <b>Nombre del que suscribe</b>		14. Certificación de la Entidad habilitada:  - Certificamos la veracidad de la declaración que antecede de conformidad con las disposiciones incluidas en el Acuerdo mencionado en el título y de la Legislación vigente.  Fecha:  Firma autorizada:  Nombre:  Sello de la Entidad:		